

ACTA NUMERO DIEZ. – Sesión Plural en el salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de San Juan Opico a las nueve horas del día seis de julio del dos mil dieciocho, siendo estos el lugar, día y hora señalados en la convocatoria respectiva, para celebrar Sesión Ordinaria por el Concejo Municipal de San Juan Opico, fue convocada por la señora Alcaldesa Municipal a través de la Secretaria Municipal, se inicia con la asistencia de la Señora Alcaldesa Dra. Carmen Abigail Girón Canales, Síndica Municipal Licda. Berta Luz Aquino Canales y los miembros del Concejo Señores: Regidores propietarios: Lic. Roberto Enrique Aquino Figueroa, Sr. Héctor Julio Coto Alvarado, Sr. Álvaro Mauricio Castaneda, Sra. Gely Veralicé Rivas Argueta, Licda. Areli Elizabeth Guardado Gallegos, Profa. Marta Alicia Mejía de Herrera, Sr. Paul Dalí Trejo Flores, Sr José Adán Lemus Juárez, Sr. Hugo Arnulfo López Acosta, Sr. Orlando Atilio Ávila Montoya; Regidores Suplentes: Sr. Juan Esteban Ayala Cornejo, Srita. Yesenia Lisseth Constanza Calderón, Sr. José Efraín Henríquez Majano. Está presente la secretaria Municipal Claudia Beatriz Vásquez. Establecido el quórum, la señora alcaldesa declaró abierta la Sesión y se procede a desarrollar la agenda aprobada por unanimidad:

1.- Lectura de acta anterior. -

Se procedió a dar lectura al acta anterior, siendo Aprobada por Unanimidad.

2.- Quinto encuentro San Juan Opico 2018. -

El Concejo Municipal, **Considerando:**

- I. Que, se presenta solicitud por el Encargado de Unidad de Desarrollo Económico Enrique Ortez para el Quinto Encuentro de San Juan Opico 2018, el cual tiene por objeto fortalecer las capacidades de la población para visualizar oportunidades que ayuden a mejorar las condiciones de vida en el municipio.
- II. Que la municipalidad a través de la unidad de Desarrollo económico en coordinación con la mesa gestora OVOP de San Juan Opico han planificado realizar el evento denominado Quinto Encuentro de San Juan Opico 2018, a realizar el día domingo veintinueve de julio del presente año en el parque central a partir de las nueve de la mañana en adelante.

Por lo tanto, **solicita:**

1. Autorizar el Quinto Encuentro de San Juan Opico 2018 a realizarse el día domingo veintinueve de julio del presente año en el parque central a las nueve de la mañana en adelante.
2. Aprobar el presupuesto municipal de dicha celebración.

DETALLE	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	EFFECTIVO
Refrigerios	120	\$1.25	\$150.00
Almuerzos	34	\$3.00	\$102.00
Artistas (talentos de Opico)	5	\$20.00	\$100.00
Marimba de Artillería (combustible)	5	\$4.00	\$20.00
Sentimiento Maya (Transporte)	10	\$4.00	\$40.00
Equipo de Sonido	1	\$350.00	\$350.00
Transporte	10	\$30.00	\$300.00
Concurso Sombreros de Fantasía	1	\$300.00	\$300.00
Sub total			\$1362.00
otros	1	\$265.70	\$136.20
total			\$1498.20

3. Aprobar equipo municipal para este evento.

CANTIDAD	DETALLE
25	Canopys
100	sillas
	Diseño e impresión de afiche promocional
	Personal para limpieza antes, durante y después el evento
1	Cuadrilla para armar canopys sábado 19 de mayo y desarmar el domingo 20

4. Autorizar al Tesorero Municipal erogar dicho monto, debiendo extender cheque a nombre del señor José Enrique Ortez Segovia Encargado de la Unidad de Desarrollo Económico, por el monto de mil cuatrocientos noventa y ocho dólares con veinte centavos de los estados unidos de américa quien deberá liquidar siete días posteriores de realizado el evento.
5. Delegar al encargado de la UACI realizar los procesos correspondientes.

Sometiéndose a votación siendo aprobado por unanimidad.

3.- Pago Pendiente ADFA. –

El Concejo Municipal, **Considerando:**

- I. Que, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, en el artículo doscientos tres se determina la autonomía de las Municipalidades para el Gobierno Local en lo económico, técnico y administrativo.
- II. Que es competencia de la municipalidad la promoción del deporte y la recreación y que existiendo un Proyecto Aprobado para Deportes en esta municipalidad.
- III. Que teniendo a la vista informe de la Federación Salvadoreña de Fútbol ADFA San Salvador, en el que se relaciona que se debe de pagar la cantidad de setenta y tres dólares de los Estados Unidos de América en concepto de pago de carnetización y reposición de carnet de la Escuela Municipal de San Juan Opico y nota por el tesorero de comisión de escuelas de fútbol federadas ADFA San Salvador que se debe de cancelar la cantidad de doscientos doce dólares de los Estados Unidos de América por ciento seis jugadores inscritos.

Se solicita:

1. Autorizar el pago de Fondo FODES 75% por la cantidad de setenta y tres dólares de los Estados Unidos de América en concepto de pago de carnetización y reposición de carnet de la Escuela Municipal de San Juan Opico y la cantidad de doscientos doce dólares de los Estados Unidos de América por ciento seis jugadores inscritos en la escuela municipal de fútbol en la ADFA San Salvador.
2. Hacer del conocimiento de la UACI para realizar los trámites correspondientes.
3. Hacer del conocimiento del Tesorero para que emita los cheques respectivos con los montos antes detallados.

Siendo aprobado por unanimidad por los presentes.

4.- Solicitud de INSJO. –

El Concejo Municipal, **Considerando:**

- I. Que, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, en el artículo doscientos tres se determina la autonomía de las Municipalidades para el Gobierno Local en lo económico, técnico y administrativo.
- II. Que es competencia de la municipalidad la promoción de la educación en virtud del artículo cuatro del Código Municipal.
- III. Que teniendo a la vista la solicitud del Instituto Nacional de San Juan Opico de fecha trece de junio del corriente año en el que se solicita el apoyo de dos

ventiladores para el uso de un aula de esa institución en beneficio de los alumnos.

Se solicita:

1. Aprobar la compra de dos ventiladores para el Instituto Nacional de San Juan Opico en beneficio del alumnado de esa institución.
2. Hacer del conocimiento de la UACI para seguir los trámites correspondientes.
3. Autorizar al Tesorero erogar el monto de los ventiladores.

Sometiéndose a votación siendo aprobado por unanimidad.

5.- Solicitud Lomas de Santiago. –

El Concejo Municipal, **Considerando:**

- I. Que, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, en el artículo doscientos tres se determina la autonomía de las Municipalidades para el Gobierno Local en lo económico, técnico y administrativo.
- II. Que es competencia de la municipalidad la promoción y organización de ferias y festividades populares en virtud del artículo cuatro del Código Municipal.
- III. Que teniendo a la vista la solicitud de la Iglesia Católica de Loma de Santiago y ADESCOLS Adesco Lomas de Santiago Instituto de fecha veintitrés de junio del corriente año en el que se solicita el apoyo de seis docenas cohete de luces, nueve docenas de cohete de trueno, seis piñatas con dulces, cuatro bandas, una corona con cetro, cincuenta bolsas de pan de caja, quinientas sodas, bolsa de mayonesa McCormick y bolsa de pepinosa, por ser las fiestas patronales en honor a Santiago Apóstol que se celebran cada veinticinco de julio.

Se solicita:

1. Aprobar el apoyo para las festividades en honor a Santiago Apóstol de la Comunidad Lomas de Santiago en cuanto a nueve docenas de cohete de vara, cuatro piñatas con los respectivos dulces, corona y cetro para la reina, y quinientas sodas.
2. Hacer del conocimiento de la UACI para seguir los trámites correspondientes.
3. Autorizar al Tesorero erogar el monto de las compras.

Sometiéndose a votación siendo aprobado por unanimidad.

6.- Solicitud de Terreno en venta. -

El Concejo Municipal, **Considerando:**

- I. Que, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, en el artículo doscientos tres se determina la autonomía de las Municipalidades para el Gobierno Local en lo económico, técnico y administrativo.
- II. Que es competencia de la municipalidad la promoción y organización de ferias y festividades populares, promoción de la recreación en virtud del artículo cuatro del Código Municipal.
- III. Que teniendo a la vista la necesidad de un lugar de sano esparcimiento en la comunidad de Milagro Tubos y todas las comunidades cercanas y el ofrecimiento realizado por el señor Jesús Humberto Tamaca Andrade de un terreno en venta ubicado en el Milagro Tubos.

Se solicita:

1. Autorizar la realización de los procedimientos necesarios para la evaluación de la compra del terreno en beneficio de las comunidades cercanas a el Milagro Tubos.
2. Girar instrucciones a la AUCI para solicitar a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda para solicitar perito evaluador.
3. Realizar por medio de la Unidad Jurídica las investigaciones necesarias en el CNR para verificar la legalización del terreno.
4. Autorizar al tesorero municipal hacer las erogaciones respectivas de dicho procedimiento para ver la legalidad y evaluación de posible compra del terreno.

Sometiéndose a votación siendo aprobado por unanimidad.

7.- Ayuda por fallecimiento de Gastos Funerarios. -

El Concejo Municipal **CONSIDERANDO:**

- I. Que, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, en el artículo doscientos tres se determina la autonomía de las Municipalidades para el Gobierno Local en lo económico, técnico y administrativo.
- II. Que es competencia de la municipalidad la prestación de servicios funerarios según el artículo cuatro del Código Municipal.
- III. Que vista la solicitud presentada por la señora Blanca Haydee Cortes de Guardado en cuanto a la colaboración de gastos fúnebres de la señora María Haydee Hernández que son de escasos recursos del Barrio La Cruz de esta jurisdicción.

Se solicita:

1. Autorizar la colaboración de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA para gastos fúnebres de la señora María Haydee Hernández a la familia ya que son de escasos recursos del Barrio La Cruz de esta jurisdicción.
2. Autorizar a la UACI para seguir los trámites correspondientes.
3. Autorizar al tesorero municipal para erogar y cancelar la cantidad antes mencionada a la funeraria que preste el servicio.

Sometiéndose a votación siendo aprobadas por unanimidad.

8.- Solicitud de Asilo de Ancianos. –

El Concejo Municipal **CONSIDERANDO:**

- I. Que, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, en el artículo doscientos tres se determina la autonomía de las Municipalidades para el Gobierno Local en lo económico, técnico y administrativo.
- II. Que es competencia de la municipalidad la promoción de la salud, según el numeral cinco del artículo cuatro del Código municipal.
- III. Que, analizando las obligaciones del Concejo Municipal de contribuir con la salud y la cultura.
- IV. En vista de la solicitud presentada por la Asociación Señoras de la Caridad San Vicente de Paul y Hogar de ancianos Walter Soundy de San Juan Opico en la que solicitan de la manera más atenta la colaboración mensual de cuatrocientos dólares de los estados unidos de américa, dichos fondos son utilizados para el pago de las dos personas que se encargan del cuidado de los ancianos, el aseo y elaboración de alimentos.

Se solicita:

1. Aprobar la contribución especial para los adultos mayores del Hogar de ancianos Walter Soundy de San Juan Opico por la cantidad de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, mensuales a partir del mes de julio hasta el mes de diciembre del presente año.
2. Autorizar al tesorero municipal para erogar la cantidad antes mencionada mensualmente a partir de julio hasta diciembre del presente año

Sometiéndose a votación, siendo aprobado por unanimidad. En este punto se aclara que la Regidora Propietaria Profa. Marta Alicia Mejía de Herrera se retira de la sesión de concejo en virtud del Artículo cuarenta y cuatro del Código Municipal ya que es parte de la Asociación Señoras de la Caridad San Vicente de Paul y vota en este punto la señorita Yesenia Lisseth Constanza Calderón.

Se hace efectivo lo del Artículo cuarenta y uno del código municipal que en ausencia del propietario lo sustituirá un suplente por lo que se queda con voz y voto la Srita. Yesenia Lisseth Constanza Calderón, sustituyendo a el Sr. Orlando Atilio Ávila Montoya ya que se retira de la reunión de Concejo por cuestiones personales.

9.- Pago de planilla de cuadrillas. –

El Concejo Municipal **CONSIDERANDO:**

- I. Las facultades legales que le concede el Código Municipal en el artículo cuatro numerales uno y tres en cuanto a la ejecución de planes de desarrollo local y ornato público.
- II. Vista la solicitud de Cantón Lomas de Santiago, Colonia Nuevo San Juan, Colonia Amiquino, Caserío Buena Vista, Cantón El Castillo, Colonia Villa Tzuchi, Cantón Joya de Cerén; todos de la Ciudad de San Juan Opico.

Se solicita:

1. Aprobar la planilla de Mantenimiento de calles vecinales de Cantón Lomas de Santiago, San Juan Opico, integrada por ocho personas para un periodo comprendido del veinticinco de junio al seis de julio del presente año y el pago de la misma por un monto de SETECIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA;
2. Aprobar Planilla de Mantenimiento de Pasajes de la Colonia Nuevo San Juan, de la Ciudad de San Juan Opico, integrada por ocho personas para un periodo comprendido del veintiséis de junio al siete de julio del presente año y el pago de la misma por un monto de SETECIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;
3. Aprobar Planilla de Limpieza de calles de Colonia Amiquino, de la Ciudad de San Juan Opico, integrada por cinco personas para un periodo comprendido del veinticinco de junio al siete de julio del presente año y el pago de la misma por un monto de CUATROCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;
4. Aprobar Planilla de Limpieza de caminos vecinales de Caserío Buena Vista, de la Ciudad de San Juan Opico, integrada por diez personas para un periodo comprendido del veinticinco de junio al siete de julio del presente año y el pago de la misma por un monto de NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;

5. Aprobar Planilla de Mantenimiento de calle principal de Limpieza de Cantón El Castillo, de la Ciudad de San Juan Opico, integrada por once personas para un periodo comprendido del veintiséis de junio al siete de julio del presente año y el pago de la misma por un monto de NOVECIENTOS NOVENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;
6. Aprobar Planilla de Limpieza de Cementerio de Colonia Villa Tzuchi, de la Ciudad de San Juan Opico, integrada por trece personas para un periodo comprendido del veintiséis de junio al siete de julio del presente año y el pago de la misma por un monto de MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;
7. Aprobar Planilla de mantenimiento de calles vecinales de Cantón Joya de Cerén, de la Ciudad de San Juan Opico, integrada por cuatro personas para un periodo comprendido del dieciocho de junio al 3 de julio del presente año y el pago de la misma por un monto de TRESCIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;
8. Erogar las cantidades correspondientes a cada planilla que hace un total de CINCO MIL CUATROCIENTOS SIETE DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.
9. Autorizar al Tesorero Municipal, para que cancele la mismas, a favor del personal de mantenimiento y limpieza de dichas planillas de cuadrillas eventuales, debiendo emitir los cheques correspondientes por el monto según lo informado.

Sometiéndose a votación, siendo aprobada por siete votos a favor, una abstención por parte del concejal Sr. Hugo Arnulfo López Acosta, y cuatro votos en contra por parte de los concejales Sr. Paul Dalí Trejo Flores, Sr. José Adán Lemus Juárez, Profa. Marta Alicia Mejía de Herrera y Srta. Yesenia Lisseth Constanza Calderón quienes salvan su voto en virtud del artículo cuarenta y cinco del código municipal ya que no se presenta los respaldos de cada comunidad para cada una de las planillas.

10.- premios de final de softbol. -

El Concejo Municipal **CONSIDERANDO:**

- I. Que, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, en el artículo doscientos tres se determina la autonomía de las Municipalidades para el Gobierno Local en lo económico, técnico y administrativo.
- II. Que es competencia de la municipalidad la promoción del deporte, la recreación como forma de sano esparcimiento según el numeral cuatro del artículo cuatro del Código municipal.
- III. Que teniendo a la vista la solicitud presentada por el Comité Deportivo Municipal de Softbol de San Juan Opico, en el que solicitan colaboración para premiar a los equipos ganadores de el Play Off y Liguilla de la final que se llevará a cabo el día siete de julio del presente año en el que solicitan para premios del Play Off primer lugar \$150.00, segundo lugar \$100.00, tercer lugar \$75.00 y cuarto lugar \$50.00 y premios de la Liguilla primer lugar \$100.00, segundo lugar \$75.00, tercer lugar \$50.00 y cuarto lugar pelota.

Se solicita:

1. Aprobar la cantidad de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA para los premios de play off y liguilla de la final de softbol de San Juan Opico.
2. Hacer del conocimiento del Tesorero Municipal para erogar el monto total de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA de la contribución para todos los premios.

Sometiéndose a votación, siendo aprobado por unanimidad.

11.- Rescisión de contratos.

El Concejo Municipal, **Considerando:**

- I. Que, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, en los Art. 203 y 204 se determina la autonomía de las Municipalidades para el Gobierno Local en lo económico, técnico y administrativo, los cuales se rige por el Código Municipal y otras leyes secundarias bajo principios generales en la organización, funcionamiento, interpretación y ejercicio de sus facultades autónomas.
- II. Que, visto el expediente e informe proporcionado por la Unidad de Recursos Humanos de esta Municipalidad, de los señores **ROSA LINDA SERRANO, GERARDO ANTONIO ROCHA RAMOS, MARJORI YAQUELINE CRUZ GUZMAN, DAGOBERTO ASCENCIO VASQUEZ, VICTOR MANUEL NUNFIO REYES, CARLOS GILBERTO ORELLANA SORIANO, PEDRO ANTONIO**

AREVALO ROSALES, TOMAS LOPEZ LOPEZ, PEDRO ANGEL AZENON CONTRERAS, CARLA GUADALUPE FOLGAR MUÑOZ, MAURICIO EDGARDO MARTINEZ GAMERO, EVA MARIBEL HERNANDEZ DE ESTRADA, MARVIN JOSE DE PAZ GONZALEZ; quienes se encuentran bajo el Régimen de Contrato Individual de Trabajo, y según informe de ISDEM, no se encuentran dentro de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal. -

- III.** En atención a los considerandos antes relacionados y de conformidad a los Art.203 Cn., Art. 30 N° 4, 8, y 14 del Código Municipal, la Municipalidad ha considerado y tomado la decisión de rescindir los Contratos Individuales de los señores ROSA LINDA SERRANO, GERARDO ANTONIO ROCHA RAMOS, MARJORI YAQUELINE CRUZ GUZMAN, DAGOBERTO ASCENCIO VASQUEZ, VICTOR MANUEL NUNFIO REYES, CARLOS GILBERTO ORELLANA SORIANO, PEDRO ANTONIO AREVALO ROSALES, TOMAS LOPEZ LOPEZ, PEDRO ANGEL AZENON CONTRERAS, CARLA GUADALUPE FOLGAR MUÑOZ, MAURICIO EDGARDO MARTINEZ GAMERO, EVA MARIBEL HERNANDEZ DE ESTRADA, MARVIN JOSE DE PAZ GONZALEZ; ante tempus de conformidad al Art. 59. Del Código de Trabajo, relación laboral que se dará por finalizada a partir del día once de julio del año dos mil dieciocho. -

Por tanto, **Solicita:**

1. Rescindir los Contratos Individuales de Trabajo de los señores ROSA LINDA SERRANO, GERARDO ANTONIO ROCHA RAMOS, MARJORI YAQUELINE CRUZ GUZMAN, DAGOBERTO ASCENCIO VASQUEZ, VICTOR MANUEL NUNFIO REYES, CARLOS GILBERTO ORELLANA SORIANO, PEDRO ANTONIO AREVALO ROSALES, TOMAS LOPEZ LOPEZ, PEDRO ANGEL AZENON CONTRERAS, CARLA GUADALUPE FOLGAR MUÑOZ, MAURICIO EDGARDO MARTINEZ GAMERO, EVA MARIBEL HERNANDEZ DE ESTRADA, MARVIN JOSE DE PAZ GONZALEZ.
2. Suprimir del Presupuesto Municipal Vigente, a partir del día once de julio del año dos mil dieciocho, los Contratos Individuales de Trabajo de los señores ROSA LINDA SERRANO, GERARDO ANTONIO ROCHA RAMOS, MARJORI YAQUELINE CRUZ GUZMAN, DAGOBERTO ASCENCIO VASQUEZ, VICTOR MANUEL NUNFIO REYES, CARLOS GILBERTO ORELLANA SORIANO, PEDRO ANTONIO AREVALO ROSALES, TOMAS LOPEZ LOPEZ,

PEDRO ANGEL AZENON CONTRERAS, CARLA GUADALUPE FOLGAR MUÑOZ, MAURICIO EDGARDO MARTINEZ GAMERO, EVA MARIBEL HERNANDEZ DE ESTRADA, MARVIN JOSE DE PAZ GONZALEZ.

3. Autorícese al Área de Presupuesto, aplicar la correspondiente reforma presupuestaria, tomando en cuenta los recursos financieros de las economías que se generen por la no renovación de los contratos individuales de los señores ROSA LINDA SERRANO, GERARDO ANTONIO ROCHA RAMOS, MARJORI YAQUELINE CRUZ GUZMAN, DAGOBERTO ASCENCIO VASQUEZ, VICTOR MANUEL NUNFIO REYES, CARLOS GILBERTO ORELLANA SORIANO, PEDRO ANTONIO AREVALO ROSALES, TOMAS LOPEZ LOPEZ, PEDRO ANGEL AZENON CONTRERAS, CARLA GUADALUPE FOLGAR MUÑOZ, MAURICIO EDGARDO MARTINEZ GAMERO, EVA MARIBEL HERNANDEZ DE ESTRADA, MARVIN JOSE DE PAZ GONZALEZ, a partir del día once de julio del año dos mil dieciocho.
4. Autorizar a la Unidad de Recursos Humanos para que emita realizar el cálculo indemnizatorio, días laborados al correspondiente mes y de aguinaldo proporcional si en caso correspondiere debiendo fundamentarlo y razonarlo conforme a la Ley o Reglamento Interno Municipal, debiendo la indemnización encontrarse bajo el principio in dubio pro-operario. -
5. Autorícese al Tesorero Municipal, para que oportunamente al contar con el informe de la Unidad de Recursos Humanos y de corresponder indemnización, así como aguinaldo proporcional y días laborados se cancelen la mismas, a favor de **ROSA LINDA SERRANO, GERARDO ANTONIO ROCHA RAMOS, MARJORI YAQUELINE CRUZ GUZMAN, DAGOBERTO ASCENCIO VASQUEZ, VICTOR MANUEL NUNFIO REYES, CARLOS GILBERTO ORELLANA SORIANO, PEDRO ANTONIO AREVALO ROSALES, TOMAS LOPEZ LOPEZ, PEDRO ANGEL AZENON CONTRERAS, CARLA GUADALUPE FOLGAR MUÑOZ, MAURICIO EDGARDO MARTINEZ GAMERO, EVA MARIBEL HERNANDEZ DE ESTRADA, MARVIN JOSE DE PAZ GONZALEZ**, debiendo emitir el o los cheques por el monto según informe a favor de los antes relacionados.
6. Autorizar a la Gerencia General, para que realice los cambios respectivos a nivel de refrenda y planilla.
7. Notifíquese a los Empleados.

Se somete a votación siendo aprobado por siete votos a favor y cinco en contra por parte de los regidores Profa. Marta Alicia Mejía de Herrera, Sr. Paul Dalí Trejo Flores, Sr José Adán Lemus Juárez, Srita. Yesenia Lisseth Constanza Calderón y salvan su voto en virtud del artículo 45 del código municipal con razonamiento por escrito que literalmente dice “ya que se están violentando el derecho y la estabilidad laboral a los compañeros y no seguir el debido proceso”; y el señor Sr. Hugo Arnulfo López Acosta, salva su voto en virtud del artículo 45 del código municipal con razonamiento por escrito que literalmente dice “porque se quita el derecho laboral”.

12.- Dejar sin efecto acuerdos. –

El Concejo Municipal **CONSIDERANDO:**

- I. Que, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, en el artículo doscientos tres se determina la autonomía de las Municipalidades para el Gobierno Local en lo económico, técnico y administrativo.
- II. Que son facultades del concejo emitir acuerdos para normar el Gobierno y la administración pública y velar por la buena marcha de los servicios municipales en virtud del artículo treinta numerales cuatro y catorce del Código Municipal.
- III. Que viendo la restricción expresa del numeral dieciocho del artículo treinta del Código Municipal en el que prohíbe expresamente realizar actos contemplados en dicho numeral dentro de los ciento ochenta días anteriores a la toma de posesión de las autoridades municipales.
- IV. Que en fecha veintinueve de abril del presente año acta número dieciséis se realizó por la administración anterior sesión extraordinaria en la que no convocaron ni asistió todo el concejo plural en la que se tomaron acuerdos los cuales carecen de legalidad.
- V. Que el acuerdo uno de la sesión relacionada en el anterior romano que literalmente dice “**ACUERDO NUMERO UNO:** El Concejo Municipal de Conformidad a las facultades legales que le concede el Código Municipal Y **CONSIDERANDO:** Solicitud presentada por el Regidor José Adán Lemus en el sentido que es el concejo Municipal el que le corresponde resolver las solicitudes de adjudicación de los puestos permanentes que presenten las personas interesadas y adjudicar los puestos y/o locales que hubieren disponibles; es necesario acordar la adjudicación de los locales EN EL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE MODULOS ANEXOS AL MERCADO MUNICIPAL PARA LA EMPLEABILIDAD según lista anexa. Siendo que de conformidad con el artículo 48, Número uno del Código Municipal, el Alcalde Municipal es el representante Legal del Municipio, es necesario facultar al Alcalde Municipal para que comparezca ante notario para el otorgamiento

del respectivo contrato, por lo que SE ACUERDA: A) adjudicar CINCUENTA Y DOS puestos en el nuevo Mercado Municipal, según listado anexo, B) Autorizar al Alcalde Municipal para que comparezca ante notario para el otorgamiento del contrato.” infringe lo contemplado en el artículo treinta numeral dieciocho y numeral doce del artículo treinta y uno del Código Municipal, ya que el concejo y alcalde estaban dentro de los ciento ochenta días que la ley les prohíbe hacer cualquier acto o contrato que perjudique los bienes y servicios municipales, que además carece de información necesaria para poder adjudicarse como planos aprobados de la distribución de puestos, solicitudes hecha por las personas a la municipalidad, el inmueble aún no está en condiciones adecuadas para adjudicarse y muchas irregularidades más.

- VI. Que en acuerdo dos de la misma sesión de concejo municipal que reza de la siguiente manera “**ACUERDO NUMERO DOS:** El Concejo Municipal de Conformidad a las facultades legales que le concede el Código Municipal Y **CONSIDERANDO:** Que se ha tenido a la vista solicitud presentada por el Gerente General, quien manifiesta que en cumplimiento de a solicitud recibida por el Señor PAULINO RAMIREZ, en su calidad de presidente provisional del Sindicato de trabajares y trabajadoras de la Alcaldía Municipal de San Juan Opico, SITRAMSJO, en la que solicita un espacio físico u oficina para el funcionamiento de dicho sindicato para atención de su membresía y siendo el Concejo Municipal quien deberá asignar el espacio solicitado, por este medio se propone la asignación del espacio físico ubicado en el garaje del inmueble que es utilizado por el Centro Atención Infantil (CAI), el cual tiene acceso a través de portón y únicamente requerirá sellar dos puertas de acceso interno.- Siendo el Concejo Municipal el garante de las organizaciones en beneficio de las trabajadoras y trabadores municipales, en meritorio asentar acuerdo correspondiente y se instruya a esta gerencia para la asignación de las llaves de las oficinas antes descritas, **por lo que se ACUERDA:** Dar un espacio físico u oficina para el funcionamiento del Sindicato de trabajares y trabajadoras de la Alcaldía Municipal de San Juan Opico, SITRAMSJO para atención de su membresía, por este medio se propone la asignación del espacio físico ubicado en el garaje del inmueble que es utilizado por el Centro Atención Infantil (CAI), el cual tiene acceso a través de portón y únicamente requerirá sellar dos puertas de acceso interno. NOTIFIQUESE.” Se acordó dar espacio físico para el funcionamiento del Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras de la Alcaldía Municipal de San Juan Opico, y este actuar también es ilegal y arbitrario ya que dicho sindicato para la fecha del otorgamiento del espacio físico no estaba debidamente constituido, ni publicada su personería jurídica en el diario oficial, y no contaba con las credenciales emitidas por el ministerio de trabajo, ni se había presentado el sindicato a su patrono con dicha documentación.

Se solicita:

1. Dejar sin efecto el acuerdo número UNO de acta número DIECISÉIS de fecha veintinueve de abril del presente año que literalmente dice “**ACUERDO NUMERO UNO:** El Concejo Municipal de Conformidad a las facultades legales que le concede el Código Municipal Y **CONSIDERANDO:** Solicitud presentada por el Regidor José Adán Lemus en el sentido que es el concejo Municipal el que le corresponde resolver las solicitudes de adjudicación de los puestos permanentes que presenten las personas interesadas y adjudicar los puestos y/o locales que hubieren disponibles; es necesario acordar la adjudicación de los locales EN EL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE MODULOS ANEXOS AL MERCADO MUNICIPAL PARA LA EMPLEABILIDAD según lista anexa. Siendo que de conformidad con el artículo 48, Número uno del Código Municipal, el Alcalde Municipal es el representante Legal del Municipio, es necesario facultar al Alcalde Municipal para que comparezca ante notario para el otorgamiento del respectivo contrato, por lo que SE ACUERDA: A) adjudicar CINCUENTA Y DOS puestos en el nuevo Mercado Municipal, según listado anexo, B) Autorizar al Alcalde Municipal para que comparezca ante notario para el otorgamiento del contrato.” En virtud de la facultad que el otorga el Código Municipal al Concejo.
2. Dejar sin efecto el acuerdo número DOS de acta número DIECISÉIS de fecha veintinueve de abril del presente año que literalmente dice “**ACUERDO NUMERO DOS:** El Concejo Municipal de Conformidad a las facultades legales que le concede el Código Municipal Y **CONSIDERANDO:** Que se ha tenido a la vista solicitud presentada por el Gerente General, quien manifiesta que en cumplimiento de a solicitud recibida por el Señor PAULINO RAMIREZ, en su calidad de presidente provisional del Sindicato de trabajares y trabajadoras de la Alcaldía Municipal de San Juan Opico, SITRAMSJO, en la que solicita un espacio físico u oficina para el funcionamiento de dicho sindicato para atención de su membresía y siendo el Concejo Municipal quien deberá asignar el espacio solicitado, por este medio se propone la asignación del espacio físico ubicado en el garaje del inmueble que es utilizado por el Centro Atención Infantil (CAI), el cual tiene acceso a través de portón y únicamente requerirá sellar dos puertas de acceso interno.- Siendo el Concejo Municipal el garante de las organizaciones en beneficio de las trabajadoras y trabadores municipales, en meritorio asentar acuerdo correspondiente y se instruya a esta gerencia para la asignación de las llaves de las oficinas antes descritas, **por lo que se ACUERDA:** Dar un espacio físico u oficina para el funcionamiento del Sindicato de trabajares y trabajadoras de la Alcaldía Municipal de San Juan Opico, SITRAMSJO para atención de su membresía, por este medio se propone la asignación del espacio físico ubicado en el garaje del inmueble que es utilizado por el Centro Atención Infantil (CAI), el cual tiene acceso a través de portón y únicamente requerirá sellar dos puertas de acceso interno. NOTIFIQUESE.” En virtud de la facultad que el otorga el Código Municipal al Concejo.

3. Autorizar los procedimientos administrativos necesarios para solventar las ilegalidades realizadas por la administración anterior.

Sometiéndose a aprobación, obteniendo ocho votos a favor y cuatro votos en contra de los concejales Profa. Marta Alicia Mejía de Herrera, Sr. Paul Dalí Trejo Flores, Sr José Adán Lemus Juárez, Srita. Yesenia Lisseth Constanza Calderón y salvan su voto en virtud del artículo 45 del código municipal con razonamiento por escrito que literalmente dice “en vista que se están vulnerando los beneficios de cincuenta y tres familias que adjudico la administración anterior”.

13.- Cuadro UACI. –

El Concejo Municipal **Considerando:**

- I. Que, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, en el artículo doscientos tres se determina la autonomía de las Municipalidades para el Gobierno Local en lo económico, técnico y administrativo.
- II. Que viendo la obligación de la municipalidad contemplada en el artículo treinta y uno numeral cinco del código municipal de Constituir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica.
- III. Que tomando en consideración las obligaciones del concejo municipal en el numeral segundo del artículo treinta y uno de proteger y conservar los bienes del municipio.
- IV. Que teniendo a la vista memorándum de la unidad de adquisiciones y contrataciones institucional UACI en el que se remite cuadro de gastos para su respectiva aprobación y en vista de sus facultades.

Por lo tanto, **SOLICITA:**

1. Autorizar los gastos relacionados en el cuadro de UACI remitido por medio de memorándum de fecha seis de julio del presenta año que se detalla a continuación.

	CANT	DESCRIPCIÓN	COSTO UNITARIO	TOTAL	UNIDAD SOLICITANTE	PARA SER UTILIZADOS EN	TIPO DE FONDO
1	6	BOLSAS DE CEMENTO	\$8.50	\$51.00	CAM	CONSTRUCCION DE BADEN EN ENTRADA SUR DEL RASTRO MUNICIPAL SAN JUAN OPICO	FONDO COMÚN
	1/2	METRO DE GRAVA	\$19.00	\$19.00			

2	2	REPARACIÓN DE LLANTAS N° 14 - 24T	\$20.00	\$40.00	TALLER DE MAQUINARIA	MOTONIVELADORA INSTITUCIONAL	FODES 75%
3	2	QQ DE ALAMBRE DE PUAS	\$25.50	\$51.00	CAM	CEMENTERIO MUNICIPAL DE JOYA DE CEREN	FONDO COMÚN
4	2	GL PINTURA BLANCA DE AGUA	\$8.00	\$16.00	TALLER DE MAQUINARIA	MANTENIMIENTO DE RETROEXCAVADORA	FODES 75%
	2	PINTURA EN SPRAY AMARILLO	\$2.50	\$5.00			
	3	BROCHAS DE 4"	\$3.00	\$9.00			
	2	TIRRO DELGADO	\$1.50	\$3.00			
	3	PINTURA EN SPRAY NEGRO METALICO , PARA ALTA TEMPERATURA	\$8.00	\$24.00			
5	12	MTS DE ARENA	\$10.00	\$120.00	TRANSPORTISTAS GRANADILLAS/MATAZANO	EMPEDRADO FRAGUADO DE 500 MTS LINEALES EN CALLE QUE CONDUCE A CANTON LAS GRANADILLAS	FODES 75%
	6	MTS DE GRAVA	\$40.00	\$240.00			
6	1	CAJA CONOS ACERADOS	\$48.65	\$48.65	DESPACHO MUNICIPAL	PARA FUNCIONAMIENTO DE ALCALDÍA MUNICIPAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	FODES 25%
	2	CAJA LEJIA MAGIA BLANCA	\$11.81	\$23.62			
	1	BOLSA DETERGENTE	\$32.42	\$32.42			
	6	CAJAS PAPEL HIGIENICO KLEENEX JUMBO	\$20.59	\$123.54			
	6	CAJAS PAPEL HIGIENICO JUMBO ROLLO ECO	\$16.55	\$99.30			
	2	CAJAS PAPEL TOALLA SCOTT PURE	\$85.32	\$170.64			
7	2	BARRIL DE ACEITE 15W40	\$850.00	\$1,700.00	TALLER DE MAQUINARIA	MAQUINARIA INSTITUCIONAL	FODES 75%
	1	BARRIL DE ACEITE ISO68	\$920.00	\$920.00			
	6	CUBETAS DE ACEITE HD30	\$115.00	\$690.00			
	1	BARRIL ATF	\$985.00	\$985.00			
8	6	ACEITE SINTÉTICO PARA MOTORES	\$4.00	\$24.00	UNIDAD MEDIO AMBIENTAL	MOTOIMPLEMENTOS DE LA	FODES 25%

		DE DOS TIEMPOS				UNIDAD AMBIENTAL	
9	2	CHAPAS YALE ELECTRICAS	\$65.90	\$131.80	ROBERTO VASQUEZ	MANTENIMIENTO DE BIENES MUNICIPALES	FODES 75%
10	2	MAQUINA PODADORA TROYDI DE 6.75 HP	\$395.00	\$790.00	ANTONIO FLORES	MANTENIMIENTO DE BIENES MUNICIPALES COMPLEJO DEPORTIVO DE SAN JUAN OPICO	FODES 75%
	2	MOTOGUADAÑA A STIHL	\$336.00	\$672.00			
11	6	LLANTAS 1400/24	\$900.00	\$5,400.00	TALLER DE MAQUINARIA	MOTONIVELADO RA FIAT ALLIS INSTITUCIONAL	FODES 75%
			TOTAL	\$12,388.97			

2. Hacer del conocimiento de la UACI la autorización y aprobación del cuadro para que se sigan los procesos correspondientes.

3. Hacer del conocimiento del Tesorero Municipal para erogar las cantidades antes mencionadas.

Sometiéndose a votación, siendo aprobado por unanimidad.

14.- Vehículo institucional. -

El Concejo Municipal, **Considerando:**

- I. Que viendo la necesidad de adquirir un vehículo institucional para desarrollar con eficiencia y eficacia los servicios municipales.
- II. Que, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, en el artículo doscientos tres se determina la autonomía de las Municipalidades para el Gobierno Local en lo económico, técnico y administrativo.

Se solicita:

1. Autorizar al jefe de la UACI comenzar con los trámites correspondientes para la adquisición de un vehículo institucional para desarrollar con eficiencia y eficacia los servicios municipales.
2. Aprobar ingresar a COMPRASAL la disponibilidad de adquirir un vehículo para esta institución.

Sometiéndose a votación, siendo aprobado por unanimidad

15.- Desayuno Empresarial. -

El Concejo Municipal **CONSIDERANDO:**

- I. Que es competencia de la municipalidad la promoción de la participación ciudadana, del desarrollo industrial, comercial, facilitar la formación laboral y estimular la generación de empleo en virtud del artículo cuatro del código municipal.
- II. Que analizando la necesidad de un acercamiento con la empresa privada que se encuentra en la jurisdicción de este municipio con el objetivo de crear una comunicación eficiente, un acompañamiento y alianzas en beneficio de San Juan Opico por medio del desarrollo local, trabajar por la recolección de impuestos, tasas y contribuciones especiales.

Se solicita:

1. Autorizar un desayuno empresarial con gerentes, dueños, encargado o persona delegada de las empresas constituidas en la zona de esta jurisdicción para el día miércoles once de julio del presente año a las siete horas con treinta minutos en el salón VIP del Restaurante EL Jabalí.
2. Autorizar el presupuesto para el desayuno empresarial que incluye: ciento veinticinco desayunos, ciento veinticinco lapiceros impresos con el logo y nombre de la Alcaldía Municipal de San Juan Opico e imprevisto; por un monto total de NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
3. Autorizar al encargado de UACI para realizar los trámites correspondientes.
4. Autorizar al tesorero municipal para erogar dicho monto.

Sometiéndose a votación, siendo aprobado por unanimidad.

16.- Reunión con ADESCOS.

El Concejo Municipal **CONSIDERANDO:**

- I. Que es competencia de la municipalidad la promoción de la participación ciudadana para informarle públicamente de la gestión municipal, responsable en la solución de los problemas locales, en virtud del artículo cuatro y ciento quince del código municipal.
- II. Que es obligación del concejo mantener informada a la comunidad de la marcha de las actividades municipales e interesarla en la solución de sus problemas; según artículo treinta y uno numeral nueve del código municipal.
- III. Que teniendo en consideración los romanos anteriores la alcaldesa y el concejo municipal proponen realizar la primera asamblea General de ADESCOS 2018.

Por lo tanto, se solicita:

1. Autorizar la Primera Asamblea General de ADESCOS 2018 a realizarse en el Complejo Deportivo Municipal de este municipio el día jueves doce de julio del presente año a partir de las nueve horas con treinta minutos.
2. Autorizar el presupuesto para la Primera Asamblea General de ADESCOS 2018 que incluye: almuerzo para trescientas personas, sillas y mesas, desechables y café, sonido, sodas e imprevistos; por un monto total de MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
3. Autorizar al encargado de UACI para realizar los trámites correspondientes.
4. Autorizar al tesorero municipal para erogar dicho monto por medio de cheque a nombre del señor Ricardo Ernesto Coto Cerén, quien deberá liquidar dentro de los siete días posteriores a la emisión del cheque.

Sometiéndose a votación, siendo aprobado por unanimidad.

17.- Solicitud de la Escuela Parvularia Hacienda Chanmico.

El Concejo Municipal **CONSIDERANDO:**

- I. Que, teniendo a la vista solicitud de fecha veintiocho de mayo del presente año de la Escuela de Educación Parvularia “Hacienda Chanmico” de esta jurisdicción, en la que se solicita colaboración económica por el monto de ciento cincuenta dólares para la celebración del día de la familia de la comunidad educativa o cinco regalos para rifar entre los asistentes de dicho evento.
- II. Que, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, en el artículo doscientos tres se determina la autonomía de las Municipalidades para el Gobierno Local en lo económico, técnico y administrativo.
- III. Que la competencia de la municipalidad es la promoción de la educación, cultura y recreación según el artículo cuatro del código municipal.

Se solicita:

1. Autorizar la colaboración de cinco regalos que asciende a la cantidad total de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA para la celebración del día de la familia en la Escuela de Educación Parvularia “Hacienda Chanmico”.
2. Autoirzar al encargado UACI para que realice los tramites correspondientes para la compra de dichos regalos.
3. Autorizar al tesorero municipal para erogar la cantidad antes mencionada.

Sometiéndose a votación, siendo aprobado por unanimidad.

Otros. -

1.- Capacitación ISDEM.

El Concejo Municipal, **Considerando:**

- I. Que el ISDEM es una institución Autónoma especializada en Asistencia Técnica y Capacitación de los Gobiernos Locales en las áreas de Administración, Financiera, Planificación, Legal, Cambio Climático, Gestión de Riesgos, Participación Ciudadana, Transparencia y otros que éstos demanden.
- II. Que en vista que la municipalidad es parte del ISDEM y teniendo la necesidad de que los concejales de la nueva administración se encuentren bien capacitados para ejercer su función se coordina capacitación sobre el código municipal con el instituto.

Por lo que se procede a la segunda jornada capacitación por los encargados del ISDEM para el Departamento de La Libertad sobre el Código Municipal en el que se tocan temas como:

1. De la competencia municipal y la asociatividad municipal.
2. Se relacionan y exponen las competencias de la municipalidad contempladas en el artículo cuatro del código municipal.
3. Un **plan de desarrollo** es un instrumento de gestión pública empleado para propulsar el **desarrollo** social de un determinado territorio, que puede ser el Estado en su conjunto o bien una subdivisión del mismo (una región rural, un barrio...). En este segundo caso se habla de **plan de desarrollo** local.
4. Interpretación autentica del el Art. 4 numeral 4 del Código Municipal, así: Deberá entenderse que el término promoción en el ámbito del deporte y la recreación, significa que podrán utilizarse los recursos provenientes de los fondos municipales, bajo las siguientes modalidades: 1. Por medio de la erogación de fondos municipales de forma directa a las asociaciones deportivas que desarrollen sus actividades principalmente dentro de la jurisdicción del Municipio, y que rindan cuentas a la municipalidad de la utilización de las erogaciones realizadas por el mismo; 2. Contratación de personal para la instrucción y enseñanza de cualquier disciplina deportiva o recreativa a desarrollarse dentro de la jurisdicción del Municipio, siempre y cuando estas asociaciones deportivas pertenezcan y desarrollen sus actividades principalmente dentro de la jurisdicción del Municipio; y, 3. La adquisición de

inmuebles, construcción o mantenimiento de instalaciones, en las cuales se desarrollen las actividades deportivas o recreativas promocionadas por la municipalidad. Las anteriores erogaciones, dependerán de la capacidad económica de cada municipalidad, sin afectar la prestación de servicios básicos municipales y la promoción social de las necesidades primordiales de los habitantes del Municipio.

2.- Pago de Servicios de casa de Versailles.

El Concejo Municipal **CONSIDERANDO:**

- I. Que, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, en el artículo doscientos tres se determina la autonomía de las Municipalidades para el Gobierno Local en lo económico, técnico y administrativo.
- II. Que la obligación del concejo es proteger y conservar los bienes del municipio y las instalaciones donde se resguarden bienes municipales.
- III. Que visto el incumplimiento de pago de la administración anterior de los servicios básicos de casa ubicada en Ciudad Versailles Residencial Burdeos polígono 33 casa número 41 pasaje 11 la que estaba en alquiler por la municipalidad en virtud de casa para los empleados del INDES que impartían clases de gimnasia.

Se solicita:

1. Aprobar el pago de servicios de agua, jardinería y mantenimiento e impuestos municipales, servicios municipales y energía eléctrica, por un monto total de ciento veinte dólares con sesenta y tres centavos de dólar de los estados unidos de américa.
2. Autorizar al tesorero municipal para erogar la cantidad antes mencionada por medio de cheque a nombre del señor Juan José Martínez.

Sometiéndose a votación, siendo aprobado por unanimidad.

3.- Nombramiento de encargado de mercado.

Considerando: la facultad que le otorga al Concejo el Código Municipal en el artículo treinta numeral segundo. Se presenta propuesta a dicho cargo al señor **Miguel Antonio Molina Peñate**, el cual devengará el sueldo mensual de quinientos dólares exactos de los Estados Unidos de América a partir del primero de julio del presente año; el cual se somete a votación obteniendo el resultado siguiente: ocho votos a favor y cuatro votos en contra por los regidores, Profa. Marta Alicia Mejía de Herrera, Sr.

Paul Dalí Trejo Flores, Sr. José Adán Lemus Juárez, Srita. Yesenia Lisseth Constanza Calderón, y salvan su voto en virtud del Artículo cuarenta y cinco del C.M. por no presentar la terna.

A continuación, se emitieron los acuerdos siguientes:

ACUERDO NUMERO UNO. –

El Concejo Municipal **CONSIDERANDO:**

- I. Que, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, en el artículo doscientos tres se determina la autonomía de las Municipalidades para el Gobierno Local en lo económico, técnico y administrativo.
- II. Que la obligación del concejo es proteger y conservar los bienes del municipio y las instalaciones donde se resguarden bienes municipales.
- III. Que visto el incumplimiento de pago de la administración anterior de los servicios básicos de casa ubicada en Ciudad Versailles Residencial Burdeos polígono 33 casa número 41 pasaje 41 la que estaba en alquiler por la municipalidad en virtud de casa para los empleados del INDES que impartían clases de gimnasia.

ACUERDA:

1. Aprobar el pago de servicios de agua, jardinería y mantenimiento e impuestos municipales, servicios municipales y energía eléctrica, por un monto total de ciento veinte dólares con sesenta y tres centavos de dólar de los estados unidos de américa.
2. Autorizar al tesorero municipal para erogar la cantidad antes mencionada por medio de cheque a nombre del señor Juan José Martínez. NOTIFIQUESE. -

ACUERDO NUMERO DOS. – El Concejo Municipal, Considerando:

- I. Que, se presenta solicitud por el Encargado de Unidad de Desarrollo Económico Enrique Ortez para el Quinto Encuentro de San Juan Opico 2018, el cual tiene por objeto fortalecer las capacidades de la población para visualizar oportunidades que ayuden a mejorar las condiciones de vida en el municipio.
- II. Que la municipalidad a través de la unidad de Desarrollo económico en coordinación con la mesa gestora OVOP de San Juan Opico han planificado realizar el evento denominado Quinto Encuentro de San Juan Opico 2018, a realizar el día domingo veintinueve de julio del presente año en el parque central a partir de las nueve de la mañana en adelante.

Por lo tanto, **solicita:**

1. Autorizar el Quinto Encuentro de San Juan Opico 2018 a realizarse el día domingo veintinueve de julio del presente año en el parque central a las nueve de la mañana en adelante.
2. Aprobar el presupuesto municipal de dicha celebración.

DETALLE	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	EFFECTIVO
Refrigerios	120	\$1.25	\$150.00
Almuerzos	34	\$3.00	\$102.00
Artistas (talentos de Opico)	5	\$20.00	\$100.00
Marimba de Artillería (combustible)	5	\$4.00	\$20.00
Sentimiento Maya (Transporte)	10	\$4.00	\$40.00
Equipo de Sonido	1	\$350.00	\$350.00
Transporte	10	\$30.00	\$300.00
Concurso Sombreros de Fantasía	1	\$300.00	\$300.00
Sub total			\$1362.00
otros	1	\$265.70	\$136.20
total			\$1498.20

3. Aprobar equipo municipal para este evento.

CANTIDAD	DETALLE
25	Canopys
100	sillas
	Diseño e impresión de afiche promocional
	Personal para limpieza antes, durante y después el evento
1	Cuadrilla para armar canopys sábado 19 de mayo y desarmar el domingo 20

4. Autorizar al Tesorero Municipal erogar dicho monto, debiendo extender cheque a nombre del señor José Enrique Ortez Segovia Encargado de la Unidad de Desarrollo Económico, por el monto de mil cuatrocientos noventa y ocho dólares con veinte centavos de los estados unidos de américa quien deberá liquidar siete días posteriores de realizado el evento.
5. Delegar al encargado de la UACI realizar los procesos correspondientes.
NOTIFIQUESE. -

ACUERDO NUMERO TRES. – El Concejo Municipal, Considerando:

- I. Que, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, en el artículo doscientos tres se determina la autonomía de las Municipalidades para el Gobierno Local en lo económico, técnico y administrativo.
- II. Que es competencia de la municipalidad la promoción del deporte y la recreación y que existiendo un Proyecto Aprobado para Deportes en esta municipalidad.
- III. Que teniendo a la vista informe de la Federación Salvadoreña de Futbol ADFA San Salvador, en el que se relaciona que se debe de pagar la cantidad de setenta y tres dólares de los Estados Unidos de América en concepto de pago de carnetización y reposición de carnet de la Escuela Municipal de San Juan Opico y nota por el tesorero de comisión de escuelas de futbol federadas ADFA San Salvador que se debe de cancelar la cantidad de doscientos doce dólares de los Estados Unidos de América por ciento seis jugadores inscritos.

ACUERDA:

1. Autorizar el pago de Fondo FODES 75% por la cantidad de setenta y tres dólares de los Estados Unidos de América en concepto de pago de carnetización y reposición de carnet de la Escuela Municipal de San Juan Opico y la cantidad de doscientos doce dólares de los Estados Unidos de América por ciento seis jugadores inscritos en la escuela municipal de futbol en la ADFA San Salvador.
2. Hacer del conocimiento de la UACI para realizar los trámites correspondientes.
3. Hacer del conocimiento del Tesorero para que emita los cheques respectivos con los montos antes detallados. NOTIFIQUESE. -

ACUERDO NUMERO CUATRO. – El Concejo Municipal, Considerando:

- I. Que, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, en el artículo doscientos tres se determina la autonomía de las Municipalidades para el Gobierno Local en lo económico, técnico y administrativo.
- II. Que es competencia de la municipalidad la promoción de la educación en virtud del artículo cuatro del Código Municipal.
- III. Que teniendo a la vista la solicitud del Instituto Nacional de San Juan Opico de fecha trece de junio del corriente año en el que se solicita el apoyo de dos ventiladores para el uso de un aula de esa institución en beneficio de los alumnos.

ACUERDA:

1. Aprobar la compra de dos ventiladores para el Instituto Nacional de San Juan Opico en beneficio del alumnado de esa institución.
2. Hacer del conocimiento de la UACI para seguir los trámites correspondientes.
3. Autorizar al Tesorero erogar el monto de los ventiladores. NOTIFIQUESE. -

ACUERDO NUMERO CINCO. – El Concejo Municipal, Considerando:

- I. Que, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, en el artículo doscientos tres se determina la autonomía de las Municipalidades para el Gobierno Local en lo económico, técnico y administrativo.
- II. Que es competencia de la municipalidad la promoción y organización de ferias y festividades populares en virtud del artículo cuatro del Código Municipal.
- III. Que teniendo a la vista la solicitud de la Iglesia Católica de Loma de Santiago y ADESCOLS Adesco Lomas de Santiago Instituto de fecha veintitrés de junio del corriente año en el que se solicita el apoyo de seis docenas cohete de luces, nueve docenas de cohete de trueno, seis piñatas con dulces, cuatro bandas, una corona con cetro, cincuenta bolsas de pan de caja, quinientas sodas, bolsa de mayonesa McCormick y bolsa de pepinesa, por ser las fiestas patronales en honor a Santiago Apóstol que se celebran cada veinticinco de julio.

ACUERDA:

1. Aprobar el apoyo para las festividades en honor a Santiago Apóstol de la Comunidad Lomas de Santiago en cuanto a nueve docenas de cohete de vara, cuatro piñatas con los respectivos dulces, corona y cetro para la reina, y quinientas sodas.
2. Hacer del conocimiento de la UACI para seguir los trámites correspondientes.
3. Autorizar al Tesorero erogar el monto de las compras. NOTIFIQUESE. -

ACUERDO NUMERO SEIS. – El Concejo Municipal, Considerando:

- I. Que, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, en el artículo doscientos tres se determina la autonomía de las Municipalidades para el Gobierno Local en lo económico, técnico y administrativo.
- II. Que es competencia de la municipalidad la promoción y organización de ferias y festividades populares, promoción de la recreación en virtud del artículo cuatro del Código Municipal.
- III. Que teniendo a la vista la necesidad de un lugar de sano esparcimiento en la comunidad de Milagro Tubos y todas las comunidades cercanas y el

ofrecimiento realizado por el señor Jesús Humberto Tamaca Andrade de un terreno en venta ubicado en el Milagro Tubos.

ACUERDA:

1. Autorizar la realización de los procedimientos necesarios para la evaluación de la compra del terreno en beneficios de las comunidades cercanas a el Milagro Tubos.
2. Girar instrucciones a la AUCI para solicitar a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda para solicitar perito evaluador.
3. Realizar por medio de la Unidad Jurídica las investigaciones necesarias en el CNR para verificar la legalización del terreno.
4. Autorizar al tesorero municipal hacer las erogaciones respectivas de dicho procedimiento para ver la legalidad y evaluación de posible compra del terreno.

Sometiéndose a votación siendo aprobado por unanimidad. NOTIFIQUESE.

ACUERDO NUMERO SIETE. – El Concejo Municipal CONSIDERANDO:

- I. Que, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, en el artículo doscientos tres se determina la autonomía de las Municipalidades para el Gobierno Local en lo económico, técnico y administrativo.
- II. Que es competencia de la municipalidad la prestación de servicios funerarios según el artículo cuatro del Código Municipal.
- III. Que vista la solicitud presentada por la señora Blanca Haydee Cortes de Guardado en cuanto a la colaboración de gasto fúnebres de la señora María Haydee Hernández que son de escasos recursos del Barrio La Cruz de esta jurisdicción.

ACUERDA:

1. Autorizar la colaboración de CIENTO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA para gastos fúnebres de la señora María Haydee Hernández a la familia ya que son de escasos recursos del Barrio La Cruz de esta jurisdicción.
2. Autorizar a la UACI para seguir los trámites correspondientes.
3. Autorizar al tesorero municipal para erogar y cancelar la cantidad antes mencionada a la funeraria que preste el servicio. NOTIFIQUESE.

ACUERDO NUMERO OCHO. – El Concejo Municipal CONSIDERANDO:

- I. Que, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, en el artículo doscientos tres se determina la autonomía de las Municipalidades para el Gobierno Local en lo económico, técnico y administrativo.

- II. Que es competencia de la municipalidad la promoción de la salud, según el numeral cinco del artículo cuatro del Código municipal.
- III. Que, analizando las obligaciones del Concejo Municipal de contribuir con la salud y la cultura.
- IV. En vista de la solicitud presentada por la Asociación Señoras de la Caridad San Vicente de Paul y Hogar de ancianos Walter Soundy de San Juan Opico en la que solicitan de la manera más atenta la colaboración mensual de cuatrocientos dólares de los estados unidos de américa, dichos fondos son utilizados para el pago de las dos personas que se encargan del cuidado de los ancianos, el aseo y elaboración de alimentos.

ACUERDA:

1. Aprobar la contribución especial para los adultos mayores del Hogar de ancianos Walter Soundy de San Juan Opico por la cantidad de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, mensuales a partir del mes de julio hasta el mes de diciembre del presente año.
2. Autorizar al tesorero municipal para erogar la cantidad antes mencionada mensualmente a partir de julio hasta diciembre del presente año.
NOTIFIQUESE.

ACUERDO NUMERO NUEVE. – El Concejo Municipal CONSIDERANDO:

- I. Las facultades legales que le concede el Código Municipal en el artículo cuatro numerales uno y tres en cuanto a la ejecución de planes de desarrollo local y ornato público.
- II. Vista la solicitud de Cantón Lomas de Santiago, Colonia Nuevo San Juan, Colonia Amiquino, Caserío Buena Vista, Cantón El Castillo, Colonia Villa Tzuchi, Cantón Joya de Cerén; todos de la Ciudad de San Juan Opico.

ACUERDA:

1. Aprobar la planilla de Mantenimiento de calles vecinales de Cantón Lomas de Santiago, San Juan Opico, integrada por ocho personas para un periodo comprendido del veinticinco de junio al seis de julio del presente año y el pago de la misma por un monto de SETECIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA;
2. Aprobar Planilla de Mantenimiento de Pasajes de la Colonia Nuevo San Juan, de la Ciudad de San Juan Opico, integrada por ocho personas para un periodo comprendido del veintiséis de junio al siete de julio del presente año y el pago

de la misma por un monto de SETECIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;

3. Aprobar Planilla de Limpieza de calles de Colonia Amiquino, de la Ciudad de San Juan Opico, integrada por cinco personas para un periodo comprendido del veinticinco de junio al siete de julio del presente año y el pago de la misma por un monto de CUATROCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;
4. Aprobar Planilla de Limpieza de caminos vecinales de Caserío Buena Vista, de la Ciudad de San Juan Opico, integrada por diez personas para un periodo comprendido del veinticinco de junio al siete de julio del presente año y el pago de la misma por un monto de NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;
5. Aprobar Planilla de Mantenimiento de calle principal de Limpieza de Cantón El Castillo, de la Ciudad de San Juan Opico, integrada por once personas para un periodo comprendido del veintiséis de junio al siete de julio del presente año y el pago de la misma por un monto de NOVECIENTOS NOVENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;
6. Aprobar Planilla de Limpieza de Cementerio de Colonia Villa Tzuchi, de la Ciudad de San Juan Opico, integrada por trece personas para un periodo comprendido del veintiséis de junio al siete de julio del presente año y el pago de la misma por un monto de MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;
7. Aprobar Planilla de mantenimiento de calles vecinales de Cantón Joya de Cerén, de la Ciudad de San Juan Opico, integrada por cuatro personas para un periodo comprendido del dieciocho de junio al 3 de julio del presente año y el pago de la misma por un monto de TRESCIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;
8. Erogar las cantidades correspondientes a cada planilla que hace un total de CINCO MIL CUATROCIENTOS SIETE DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.
9. Autorizar al Tesorero Municipal, para que cancele la mismas, a favor del personal de mantenimiento y limpieza de dichas planillas de cuadrillas

eventuales, debiendo emitir los cheques correspondientes por el monto según lo informado. NOTIFIQUESE.

ACUERDO NUMERO DIEZ. – El Concejo Municipal CONSIDERANDO:

- I. Que, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, en el artículo doscientos tres se determina la autonomía de las Municipalidades para el Gobierno Local en lo económico, técnico y administrativo.
- II. Que es competencia de la municipalidad la promoción del deporte, la recreación como forma de sano esparcimiento según el numeral cuatro del artículo cuatro del Código municipal.
- III. Que teniendo a la vista la solicitud presentada por el Comité Deportivo Municipal de Softbol de San Juan Opico, en el que solicitan colaboración para premiar a los equipos ganadores del Play Off y Liguilla de la final que se llevará a cabo el día siete de julio del presente año en el que solicitan para premios del Play Off primer lugar \$150.00, segundo lugar \$100.00, tercer lugar \$75.00 y cuarto lugar \$50.00 y premios de la Liguilla primer lugar \$100.00, segundo lugar \$75.00, tercer lugar \$50.00 y cuarto lugar pelota.

ACUERDA:

1. Aprobar la cantidad de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA para los premios de play off y liguilla de la final de softbol de San Juan Opico.
2. Hacer del conocimiento del Tesorero Municipal para erogar el monto total de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA de la contribución para todos los premios. NOTIFIQUESE.

ACUERDO NUMERO ONCE. – El Concejo Municipal, Considerando:

- I. Que, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, en los Art. 203 y 204 se determina la autonomía de las Municipalidades para el Gobierno Local en lo económico, técnico y administrativo, los cuales se rige por el Código Municipal y otras leyes secundarias bajo principios generales en la organización, funcionamiento, interpretación y ejercicio de sus facultades autónomas.
- II. Que, visto el expediente e informe proporcionado por la Unidad de Recursos Humanos de esta Municipalidad, la señora ROSA LINDA SERRANO, se desempeña como Auxiliar del Registro del Estado Familiar devengando un

salario de TRESCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$350.00); quien se encuentra bajo el Régimen de Contrato Individual de Trabajo, el cual fue suscrito entre la Municipalidad y el contratante el día primero de agosto de dos mil quince para un periodo de un año. Y según informe de ISDEM, no se encuentra dentro de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal. -

- III. En atención a los considerandos antes relacionados y de conformidad a los Art.203 Cn., Art. 30 N° 4, 8, y 14 del Código Municipal, la Municipalidad ha considerado y tomado la decisión de rescindir el Contrato Individual de la señora ROSA LINDA SERRANO ante tempus de conformidad al Art. 59. Del Código de Trabajo, relación laboral que se dará por finalizada a partir del día once de julio del año dos mil dieciocho. -

Por tanto, **SE ACUERDA:**

1. Rescindir el Contrato Individual de Trabajo de la señora ROSA LINDA SERRANO; quien realizaba las funciones como Auxiliar del Registro del Estado Familiar y devengaba el salario de TRESCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$350.00);
2. Suprimir del Presupuesto Municipal Vigente, a partir del día once de julio del año dos mil dieciocho, el Contrato Individual de Trabajo de la señora ROSA LINDA SERRANO quien realizaba las funciones como Auxiliar del Registro del Estado Familiar y devengaba el salario de TRESCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$350.00);
3. Autorícese al Área de Presupuesto, aplicar la correspondiente reforma presupuestaria, tomando en cuenta los recursos financieros de las economías que se generen por la no renovación del contrato individual de la señora ROSA LINDA SERRANO antes relacionado, a partir del día once de julio del año dos mil dieciocho.
4. Autorizar a la Unidad de Recursos Humanos para que emita realizar el cálculo indemnizatorio, días laborados al correspondiente mes y de aguinaldo proporcional si en caso correspondiere debiendo fundamentarlo y razonarlo conforme a la Ley o Reglamento Interno Municipal, debiendo la indemnización encontrarse bajo el principio in dubio pro-operario. -
5. Autorícese al Tesorero Municipal, para que oportunamente al contar con el informe de la Unidad de Recursos Humanos y de corresponder indemnización,

así como aguinaldo proporcional y días laborados se cancelen la mismas, a favor de **ROSA LINDA SERRANO**, debiendo emitir el o los cheques por el monto según informe a favor del antes relacionado.

6. Autorizar a la Gerencia General, para que realice los cambios respectivos a nivel de refrenda y planilla.
7. Notifíquese al Empleado. COMUNIQUESE.

ACUERDO NUMERO DOCE. – El Concejo Municipal, Considerando:

- I. Que, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, en los Art. 203 y 204 se determina la autonomía de las Municipalidades para el Gobierno Local en lo económico, técnico y administrativo, los cuales se rige por el Código Municipal y otras leyes secundarias bajo principios generales en la organización, funcionamiento, interpretación y ejercicio de sus facultades autónomas.
- II. Que, visto el expediente e informe proporcionado por la Unidad de Recursos Humanos de esta Municipalidad, el señor GERARDO ANTONIO ROCHA RAMOS, se desempeña como Encargado de Oficina de Turismo devengando un salario de TRESCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$350.00); quien se encuentra bajo el Régimen de Contrato Individual de Trabajo, el cual fue suscrito entre la Municipalidad y el contratante el día primero de agosto de dos mil quince para un periodo de un año. - Y según informe de ISDEM, no se encuentra dentro de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal. -
- III. En atención a los considerandos antes relacionados y de conformidad a los Art.203 Cn., Art. 30 N° 4, 8, y 14 del Código Municipal, la Municipalidad ha considerado y tomado la decisión de rescindir el Contrato Individual del señor GERARDO ANTONIO ROCHA RAMOS ante tempus de conformidad al Art. 59. Del Código de Trabajo, relación laboral que se dará por finalizada a partir del día once de julio del año dos mil dieciocho. -

Por tanto, **SE ACUERDA:**

1. Rescindir el Contrato Individual de Trabajo del señor GERARDO ANTONIO ROCHA RAMOS; quien realizaba las funciones como Encargado de Oficina de Turismo y devengaba el salario de TRESCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$350.00);

2. Suprimir del Presupuesto Municipal Vigente, a partir del día once de julio del año dos mil dieciocho, el Contrato Individual de Trabajo del señor GERARDO ANTONIO ROCHA RAMOS quien realizaba las funciones como Encargado de Oficina de Turismo y devengaba el salario de TRESCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$350.00);
3. Autorícese al Área de Presupuesto, aplicar la correspondiente reforma presupuestaria, tomando en cuenta los recursos financieros de las economías que se generen por la no renovación del contrato individual del señor GERARDO ANTONIO ROCHA RAMOS antes relacionado, a partir del día once de julio del año dos mil dieciocho.
4. Autorizar a la Unidad de Recursos Humanos para que emita realizar el cálculo indemnizatorio, días laborados al correspondiente mes y de aguinaldo proporcional si en caso correspondiere debiendo fundamentarlo y razonarlo conforme a la Ley o Reglamento Interno Municipal, debiendo la indemnización encontrarse bajo el principio in dubio pro-operario. -
5. Autorícese al Tesorero Municipal, para que oportunamente al contar con el informe de la Unidad de Recursos Humanos y de corresponder indemnización, así como aguinaldo proporcional y días laborados se cancelen la mismas, a favor de **GERARDO ANTONIO ROCHA RAMOS**, debiendo emitir el o los cheques por el monto según informe a favor del antes relacionado.
6. Autorizar a la Gerencia General, para que realice los cambios respectivos a nivel de refrenda y planilla.
7. Notifíquese al Empleado. COMUNIQUESE.

ACUERDO NUMERO TRECE. – El Concejo Municipal, Considerando:

- I. Que, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, en los Art. 203 y 204 se determina la autonomía de las Municipalidades para el Gobierno Local en lo económico, técnico y administrativo, los cuales se rige por el Código Municipal y otras leyes secundarias bajo principios generales en la organización, funcionamiento, interpretación y ejercicio de sus facultades autónomas.
- II. Que, visto el expediente e informe proporcionado por la Unidad de Recursos Humanos de esta Municipalidad, la señora MARJORI YAQUELINE CRUZ GUZMAN, se desempeña como Asistente de Secretaria Municipal devengando un salario de SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

AMERICA (\$600.00); quien se encuentra bajo el Régimen de Contrato Individual de Trabajo, el cual fue suscrito entre la Municipalidad y el contratante el día primero de julio de dos mil quince para un periodo de un año. - Y según informe de ISDEM, no se encuentra dentro de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal. -

- III. En atención a los considerandos antes relacionados y de conformidad a los Art.203 Cn., Art. 30 N° 4, 8, y 14 del Código Municipal, la Municipalidad ha considerado y tomado la decisión de rescindir el Contrato Individual de la señora MARJORI YAQUELINE CRUZ GUZMAN ante tempus de conformidad al Art. 59. Del Código de Trabajo, relación laboral que se dará por finalizada a partir del día once de julio del año dos mil dieciocho. -

Por tanto, **SE ACUERDA:**

1. Rescindir el Contrato Individual de Trabajo de la señora MARJORI YAQUELINE CRUZ GUZMAN; quien realizaba las funciones como Asistente de Secretaria Municipal y devengaba el salario de SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$600.00);
2. Suprimir del Presupuesto Municipal Vigente, a partir del día once de julio del año dos mil dieciocho, el Contrato Individual de Trabajo de la señora MARJORI YAQUELINE CRUZ GUZMAN quien realizaba las funciones como Asistente de Secretaria Municipal y devengaba el salario de SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$600.00);
3. Autorícese al Área de Presupuesto, aplicar la correspondiente reforma presupuestaria, tomando en cuenta los recursos financieros de las economías que se generen por la no renovación del contrato individual de la señora MARJORI YAQUELINE CRUZ GUZMAN antes relacionado, a partir del once de julio del año dos mil dieciocho.
4. Autorizar a la Unidad de Recursos Humanos para que emita realizar el cálculo indemnizatorio, días laborados al correspondiente mes y de aguinaldo proporcional si en caso correspondiere debiendo fundamentarlo y razonarlo conforme a la Ley o Reglamento Interno Municipal, debiendo la indemnización encontrarse bajo el principio in dubio pro-operario. -
5. Autorícese al Tesorero Municipal, para que oportunamente al contar con el informe de la Unidad de Recursos Humanos y de corresponder indemnización, así como aguinaldo proporcional y días laborados se cancelen la mismas, a

favor de **MARJORI YAQUELINE CRUZ GUZMAN**, debiendo emitir el o los cheques por el monto según informe a favor del antes relacionado.

6. Autorizar a la Gerencia General, para que realice los cambios respectivos a nivel de refrenda y planilla.
7. Notifíquese al Empleado. **COMUNIQUESE.**

ACUERDO NUMERO CATORCE. – El Concejo Municipal, **Considerando:**

- I. Que, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, en los Art. 203 y 204 se determina la autonomía de las Municipalidades para el Gobierno Local en lo económico, técnico y administrativo, los cuales se rige por el Código Municipal y otras leyes secundarias bajo principios generales en la organización, funcionamiento, interpretación y ejercicio de sus facultades autónomas.
- II. Que, visto el expediente e informe proporcionado por la Unidad de Recursos Humanos de esta Municipalidad, el señor **DAGOBERTO ASCENCIO VASQUEZ**, se desempeña como Encargado de Archivo devengando un salario de **TRESCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$350.00)**; quien se encuentra bajo el Régimen de Contrato Individual de Trabajo, el cual fue suscrito entre la Municipalidad y el contratante el día primero de junio de dos mil quince para un periodo de un año. - Y según informe de ISDEM, no se encuentra dentro de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal. -
- III. En atención a los considerandos antes relacionados y de conformidad a los Art.203 Cn., Art. 30 N° 4, 8, y 14 del Código Municipal, la Municipalidad ha considerado y tomado la decisión de rescindir el Contrato Individual del señor **DAGOBERTO ASCENCIO VASQUEZ** ante tempus de conformidad al Art. 59. Del Código de Trabajo, relación laboral que se dará por finalizada a partir del día once de julio del año dos mil dieciocho. -

Por tanto, **SE ACUERDA:**

1. Rescindir el Contrato Individual de Trabajo del señor **DAGOBERTO ASCENCIO VASQUEZ**; quien realizaba las funciones como Encargado de Archivo y devengaba el salario de **TRESCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$350.00)**;
2. Suprimir del Presupuesto Municipal Vigente, a partir del día once de julio del año dos mil dieciocho, el Contrato Individual de Trabajo del señor

DAGOBERTO ASCENCIO VASQUEZ quien realizaba las funciones como Encargado de Archivo y devengaba el salario de TRESCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$350.00);

3. Autorícese al Área de Presupuesto, aplicar la correspondiente reforma presupuestaria, tomando en cuenta los recursos financieros de las economías que se generen por la no renovación del contrato individual del señor DAGOBERTO ASCENCIO VASQUEZ antes relacionado, a partir del día once de julio del año dos mil dieciocho.
4. Autorizar a la Unidad de Recursos Humanos para que emita realizar el cálculo indemnizatorio, días laborados al correspondiente mes y de aguinaldo proporcional si en caso correspondiere debiendo fundamentarlo y razonarlo conforme a la Ley o Reglamento Interno Municipal, debiendo la indemnización encontrarse bajo el principio in dubio pro-operario. -
5. Autorícese al Tesorero Municipal, para que oportunamente al contar con el informe de la Unidad de Recursos Humanos y de corresponder indemnización, así como aguinaldo proporcional y días laborados se cancelen la mismas, a favor de **DAGOBERTO ASCENCIO VASQUEZ**, debiendo emitir el o los cheques por el monto según informe a favor del antes relacionado.
6. Autorizar a la Gerencia General, para que realice los cambios respectivos a nivel de refrenda y planilla.
7. Notifíquese al Empleado. COMUNIQUESE.

ACUERDO NUMERO QUINCE. – El Concejo Municipal, Considerando:

- I. Que, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, en los Art. 203 y 204 se determina la autonomía de las Municipalidades para el Gobierno Local en lo económico, técnico y administrativo, los cuales se rige por el Código Municipal y otras leyes secundarias bajo principios generales en la organización, funcionamiento, interpretación y ejercicio de sus facultades autónomas.
- II. Que, visto el expediente e informe proporcionado por la Unidad de Recursos Humanos de esta Municipalidad, el señor VICTOR MANUEL NUNFIO REYES, se desempeña como Mantenimiento y Limpieza devengando un salario de TRESCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$350.00); quien se encuentra bajo el Régimen de Contrato Individual de Trabajo, el cual fue suscrito entre la Municipalidad y el contratante

el día primero de junio de dos mil quince para un periodo de un año. - Y según informe de ISDEM, no se encuentra dentro de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal. -

- III. En atención a los considerandos antes relacionados y de conformidad a los Art.203 Cn., Art. 30 N° 4, 8, y 14 del Código Municipal, la Municipalidad ha considerado y tomado la decisión de rescindir el Contrato Individual del señor VICTOR MANUEL NUNFIO REYES ante tempus de conformidad al Art. 59. Del Código de Trabajo, relación laboral que se dará por finalizada a partir del día once de julio del año dos mil dieciocho.

Por tanto, **SE ACUERDA:**

1. Rescindir el Contrato Individual de Trabajo del señor VICTOR MANUEL NUNFIO REYES; quien realizaba las funciones como Mantenimiento y Limpieza y devengaba el salario de TRESCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$350.00);
2. Suprimir del Presupuesto Municipal Vigente, a partir del día once de julio del año dos mil dieciocho, el Contrato Individual de Trabajo del señor VICTOR MANUEL NUNFIO REYES quien realizaba las funciones como Mantenimiento y Limpieza y devengaba el salario de TRESCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$350.00);
3. Autorícese al Área de Presupuesto, aplicar la correspondiente reforma presupuestaria, tomando en cuenta los recursos financieros de las economías que se generen por la no renovación del contrato individual del señor VICTOR MANUEL NUNFIO REYES antes relacionado, a partir del día once de julio del año dos mil dieciocho.
4. Autorizar a la Unidad de Recursos Humanos para que emita realizar el cálculo indemnizatorio, días laborados al correspondiente mes y de aguinaldo proporcional si en caso correspondiere debiendo fundamentarlo y razonarlo conforme a la Ley o Reglamento Interno Municipal, debiendo la indemnización encontrarse bajo el principio in dubio pro-operario. -
5. Autorícese al Tesorero Municipal, para que oportunamente al contar con el informe de la Unidad de Recursos Humanos y de corresponder indemnización, así como aguinaldo proporcional y días laborados se cancelen la mismas, a favor de **VICTOR MANUEL NUNFIO REYES**, debiendo emitir el o los cheques por el monto según informe a favor del antes relacionado.

6. Autorizar a la Gerencia General, para que realice los cambios respectivos a nivel de refrenda y planilla.

7. Notifíquese al Empleado. COMUNIQUESE.

ACUERDO NUMERO DIECISEIS. – El Concejo Municipal, Considerando:

- I. Que, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, en los Art. 203 y 204 se determina la autonomía de las Municipalidades para el Gobierno Local en lo económico, técnico y administrativo, los cuales se rige por el Código Municipal y otras leyes secundarias bajo principios generales en la organización, funcionamiento, interpretación y ejercicio de sus facultades autónomas.
- II. Que, visto el expediente e informe proporcionado por la Unidad de Recursos Humanos de esta Municipalidad, el señor CARLOS GILBERTO ORELLANA SORIANO, se desempeña como Encargado de Complejo Deportivo devengando un salario de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$400.00); quien se encuentra bajo el Régimen de Contrato Individual de Trabajo, el cual fue suscrito entre la Municipalidad y el contratante el día dieciocho de agosto de dos mil quince para un periodo de un año. - Y según informe de ISDEM, no se encuentra dentro de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal. -
- III. En atención a los considerandos antes relacionados y de conformidad a los Art.203 Cn., Art. 30 N° 4, 8, y 14 del Código Municipal, la Municipalidad ha considerado y tomado la decisión de rescindir el Contrato Individual del señor CARLOS GILBERTO ORELLANA SORIANO ante tempus de conformidad al Art. 59. Del Código de Trabajo, relación laboral que se dará por finalizada a partir del día once de julio del año dos mil dieciocho. -

Por tanto, **SE ACUERDA:**

1. Rescindir el Contrato Individual de Trabajo del señor CARLOS GILBERTO ORELLANA SORIANO; quien realizaba las funciones como Encargado de Complejo Deportivo y devengaba el salario de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$400.00);
2. Suprimir del Presupuesto Municipal Vigente, a partir del día once de julio del año dos mil dieciocho, el Contrato Individual de Trabajo del señor CARLOS GILBERTO ORELLANA SORIANO quien realizaba las funciones como Encargado de Complejo Deportivo y devengaba el salario de

CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$400.00);

3. Autorícese al Área de Presupuesto, aplicar la correspondiente reforma presupuestaria, tomando en cuenta los recursos financieros de las economías que se generen por la no renovación del contrato individual del señor CARLOS GILBERTO ORELLANA SORIANO antes relacionado, a partir del día once de julio del año dos mil dieciocho.
4. Autorizar a la Unidad de Recursos Humanos para que emita realizar el cálculo indemnizatorio, días laborados al correspondiente mes y de aguinaldo proporcional si en caso correspondiere debiendo fundamentarlo y razonarlo conforme a la Ley o Reglamento Interno Municipal, debiendo la indemnización encontrarse bajo el principio in dubio pro-operario. -
5. Autorícese al Tesorero Municipal, para que oportunamente al contar con el informe de la Unidad de Recursos Humanos y de corresponder indemnización, así como aguinaldo proporcional y días laborados se cancelen la mismas, a favor de **CARLOS GILBERTO ORELLANA SORIANO**, debiendo emitir el o los cheques por el monto según informe a favor del antes relacionado.
6. Autorizar a la Gerencia General, para que realice los cambios respectivos a nivel de refrenda y planilla.
7. Notifíquese al Empleado. COMUNIQUESE.

ACUERDO NUMERO DIECISIETE. – El Concejo Municipal, Considerando:

- I. Que, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, en los Art. 203 y 204 se determina la autonomía de las Municipalidades para el Gobierno Local en lo económico, técnico y administrativo, los cuales se rige por el Código Municipal y otras leyes secundarias bajo principios generales en la organización, funcionamiento, interpretación y ejercicio de sus facultades autónomas.
- II. Que, visto el expediente e informe proporcionado por la Unidad de Recursos Humanos de esta Municipalidad, el señor PEDRO ANTONIO AREVALO ROSALES, se desempeña como Auxiliar de Director del CAM devengando un salario de CUATROCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$450.00); quien se encuentra bajo el Régimen de Contrato Individual de Trabajo, el cual fue suscrito entre la Municipalidad y el contratante el día cinco de febrero de dos mil dieciséis para un periodo de un

año. - Y según informe de ISDEM, no se encuentra dentro de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.

- III. En atención a los considerandos antes relacionados y de conformidad a los Art.203 Cn., Art. 30 N° 4, 8, y 14 del Código Municipal, la Municipalidad ha considerado y tomado la decisión de rescindir el Contrato Individual del señor PEDRO ANTONIO AREVALO ROSALES ante tempus de conformidad al Art. 59. Del Código de Trabajo, relación laboral que se dará por finalizada a partir del día once de julio del año dos mil dieciocho. -

Por tanto, **SE ACUERDA:**

1. Rescindir el Contrato Individual de Trabajo del señor PEDRO ANTONIO AREVALO ROSALES; quien realizaba las funciones como Auxiliar de Director del CAM y devengaba el salario de CUATROCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$450.00);
2. Suprimir del Presupuesto Municipal Vigente, a partir del día once de julio del año dos mil dieciocho, el Contrato Individual de Trabajo del señor PEDRO ANTONIO AREVALO ROSALES quien realizaba las funciones como Auxiliar de Director del CAM y devengaba el salario de CUATROCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$450.00);
3. Autorícese al Área de Presupuesto, aplicar la correspondiente reforma presupuestaria, tomando en cuenta los recursos financieros de las economías que se generen por la no renovación del contrato individual del señor PEDRO ANTONIO AREVALO ROSALES antes relacionado, a partir del día once de julio del año dos mil dieciocho.
4. Autorizar a la Unidad de Recursos Humanos para que emita realizar el cálculo indemnizatorio, días laborados al correspondiente mes y de aguinaldo proporcional si en caso correspondiere debiendo fundamentarlo y razonarlo conforme a la Ley o Reglamento Interno Municipal, debiendo la indemnización encontrarse bajo el principio in dubio pro-operario. -
5. Autorícese al Tesorero Municipal, para que oportunamente al contar con el informe de la Unidad de Recursos Humanos y de corresponder indemnización, así como aguinaldo proporcional y días laborados se cancelen la mismas, a favor de **PEDRO ANTONIO AREVALO ROSALES**, debiendo emitir el o los cheques por el monto según informe a favor del antes relacionado.

6. Autorizar a la Gerencia General, para que realice los cambios respectivos a nivel de refrenda y planilla.
7. Notifíquese al Empleado. COMUNIQUESE.

ACUERDO NUMERO DIECIOCHO. – El Concejo Municipal, Considerando:

- I. Que, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, en los Art. 203 y 204 se determina la autonomía de las Municipalidades para el Gobierno Local en lo económico, técnico y administrativo, los cuales se rige por el Código Municipal y otras leyes secundarias bajo principios generales en la organización, funcionamiento, interpretación y ejercicio de sus facultades autónomas.
- II. Que, visto el expediente e informe proporcionado por la Unidad de Recursos Humanos de esta Municipalidad, el señor TOMAS LOPEZ LOPEZ, se desempeña como Sud Director del CAM devengando un salario de CUATROCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$450.00); quien se encuentra bajo el Régimen de Contrato Individual de Trabajo, el cual fue suscrito entre la Municipalidad y el contratante el día primero de noviembre de dos mil dieciséis para un periodo de un año. - Y según informe de ISDEM, no se encuentra dentro de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal. -
- III. En atención a los considerandos antes relacionados y de conformidad a los Art.203 Cn., Art. 30 N° 4, 8, y 14 del Código Municipal, la Municipalidad ha considerado y tomado la decisión de rescindir el Contrato Individual del señor TOMAS LOPEZ LOPEZ ante tempus de conformidad al Art. 59. Del Código de Trabajo, relación laboral que se dará por finalizada a partir del día once de julio del año dos mil dieciocho. -

Por tanto, **SE ACUERDA:**

1. Rescindir el Contrato Individual de Trabajo del señor TOMAS LOPEZ LOPEZ; quien realizaba las funciones como Sud Director del CAM y devengaba el salario de CUATROCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$450.00);
2. Suprimir del Presupuesto Municipal Vigente, a partir del día once de julio del año dos mil dieciocho, el Contrato Individual de Trabajo del señor TOMAS LOPEZ LOPEZ quien realizaba las funciones como Sud Director del CAM y

devengaba el salario de CUATROCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$450.00);

3. Autorícese al Área de Presupuesto, aplicar la correspondiente reforma presupuestaria, tomando en cuenta los recursos financieros de las economías que se generen por la no renovación del contrato individual del señor TOMAS LOPEZ LOPEZ antes relacionado, a partir del día once de julio del año dos mil dieciocho.
4. Autorizar a la Unidad de Recursos Humanos para que emita realizar el cálculo indemnizatorio, días laborados al correspondiente mes y de aguinaldo proporcional si en caso correspondiere debiendo fundamentarlo y razonarlo conforme a la Ley o Reglamento Interno Municipal, debiendo la indemnización encontrarse bajo el principio in dubio pro-operario. -
5. Autorícese al Tesorero Municipal, para que oportunamente al contar con el informe de la Unidad de Recursos Humanos y de corresponder indemnización, así como aguinaldo proporcional y días laborados se cancelen la mismas, a favor de **TOMAS LOPEZ LOPEZ**, debiendo emitir el o los cheques por el monto según informe a favor del antes relacionado.
6. Autorizar a la Gerencia General, para que realice los cambios respectivos a nivel de refrenda y planilla.
7. Notifíquese al Empleado. COMUNIQUESE.

ACUERDO NUMERO DIECINUEVE. – El Concejo Municipal, Considerando:

- I. Que, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, en los Art. 203 y 204 se determina la autonomía de las Municipalidades para el Gobierno Local en lo económico, técnico y administrativo, los cuales se rige por el Código Municipal y otras leyes secundarias bajo principios generales en la organización, funcionamiento, interpretación y ejercicio de sus facultades autónomas.
- II. Que, visto el expediente e informe proporcionado por la Unidad de Recursos Humanos de esta Municipalidad, el señor PEDRO ANGEL AZENON CONTRERAS, se desempeña como Agente del CAM devengando un salario de TRESCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$350.00); quien se encuentra bajo el Régimen de Contrato Individual de Trabajo, el cual fue suscrito entre la Municipalidad y el contratante el día primero de septiembre de dos mil dieciséis para un periodo de un año. -

Y según informe de ISDEM, no se encuentra dentro de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal. -

- III. En atención a los considerandos antes relacionados y de conformidad a los Art.203 Cn., Art. 30 N° 4, 8, y 14 del Código Municipal, la Municipalidad ha considerado y tomado la decisión de rescindir el Contrato Individual del señor PEDRO ANGEL AZENON CONTRERAS ante tempus de conformidad al Art. 59. Del Código de Trabajo, relación laboral que se dará por finalizada a partir del día once de julio del año dos mil dieciocho.

Por tanto, **SE ACUERDA:**

1. Rescindir el Contrato Individual de Trabajo del señor PEDRO ANGEL AZENON CONTRERAS; quien realizaba las funciones como Agente del CAM y devengaba el salario de TRESCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$350.00);
2. Suprimir del Presupuesto Municipal Vigente, a partir del día once de julio del año 2018, el Contrato Individual de Trabajo del señor PEDRO ANGEL AZENON CONTRERAS quien realizaba las funciones como Agente del CAM y devengaba el salario de TRESCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$350.00);
3. Autorícese al Área de Presupuesto, aplicar la correspondiente reforma presupuestaria, tomando en cuenta los recursos financieros de las economías que se generen por la no renovación del contrato individual del señor PEDRO ANGEL AZENON CONTRERAS antes relacionado, a partir del día once de julio del año dos mil dieciocho.
4. Autorizar a la Unidad de Recursos Humanos para que emita realizar el cálculo indemnizatorio, días laborados al correspondiente mes y de aguinaldo proporcional si en caso correspondiere debiendo fundamentarlo y razonarlo conforme a la Ley o Reglamento Interno Municipal, debiendo la indemnización encontrarse bajo el principio in dubio pro-operario. -
5. Autorícese al Tesorero Municipal, para que oportunamente al contar con el informe de la Unidad de Recursos Humanos y de corresponder indemnización, así como aguinaldo proporcional y días laborados se cancelen la mismas, a favor de **PEDRO ANGEL AZENON CONTRERAS**, debiendo emitir el o los cheques por el monto según informe a favor del antes relacionado.

6. Autorizar a la Gerencia General, para que realice los cambios respectivos a nivel de refrenda y planilla.

7. Notifíquese al Empleado. COMUNIQUESE.

ACUERDO NUMERO VEINTE. -El Concejo Municipal, Considerando:

- I. Que, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, en los Art. 203 y 204 se determina la autonomía de las Municipalidades para el Gobierno Local en lo económico, técnico y administrativo, los cuales se rige por el Código Municipal y otras leyes secundarias bajo principios generales en la organización, funcionamiento, interpretación y ejercicio de sus facultades autónomas.
- II. Que, visto el expediente e informe proporcionado por la Unidad de Recursos Humanos de esta Municipalidad, la señora CARLA GUADALUPE FOLGAR MUÑOZ, se desempeña como Encargada de Carnet de Minoridad devengando un salario de QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$500.00); quien se encuentra bajo el Régimen de Contrato Individual de Trabajo, el cual fue suscrito entre la Municipalidad y el contratante el día primero de julio de dos mil quince para un periodo de un año. - Y según informe de ISDEM, no se encuentra dentro de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal. -
- III. En atención a los considerandos antes relacionados y de conformidad a los Art.203 Cn., Art. 30 N° 4, 8, y 14 del Código Municipal, la Municipalidad ha considerado y tomado la decisión de rescindir el Contrato Individual del señor CARLA GUADALUPE FOLGAR MUÑOZ ante tempus de conformidad al Art. 59. Del Código de Trabajo, relación laboral que se dará por finalizada a partir del día once de julio del año dos mil dieciocho. -

Por tanto, **SE ACUERDA:**

1. Rescindir el Contrato Individual de Trabajo de la señora CARLA GUADALUPE FOLGAR MUÑOZ; quien realizaba las funciones como Encargada de Carnet de Minoridad y devengaba el salario de QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$500.00);
2. Suprimir del Presupuesto Municipal Vigente, a partir del día once de julio del año dos mil dieciocho, el Contrato Individual de Trabajo del señor CARLA GUADALUPE FOLGAR MUÑOZ quien realizaba las funciones como

Encargada de Carnet de Minoridad y devengaba el salario de QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$500.00);

3. Autorícese al Área de Presupuesto, aplicar la correspondiente reforma presupuestaria, tomando en cuenta los recursos financieros de las economías que se generen por la no renovación del contrato individual del señor CARLA GUADALUPE FOLGAR MUÑOZ antes relacionado, a partir del día once de julio del año dos mil dieciocho.
4. Autorizar a la Unidad de Recursos Humanos para que emita realizar el cálculo indemnizatorio, días laborados al correspondiente mes y de aguinaldo proporcional si en caso correspondiere debiendo fundamentarlo y razonarlo conforme a la Ley o Reglamento Interno Municipal, debiendo la indemnización encontrarse bajo el principio in dubio pro-operario. -
5. Autorícese al Tesorero Municipal, para que oportunamente al contar con el informe de la Unidad de Recursos Humanos y de corresponder indemnización, así como aguinaldo proporcional y días laborados se cancelen la mismas, a favor de CARLA GUADALUPE FOLGAR MUÑOZ, debiendo emitir el o los cheques por el monto según informe a favor del antes relacionado.
6. Autorizar a la Gerencia General, para que realice los cambios respectivos a nivel de refrenda y planilla.
7. Notifíquese al Empleado. COMUNIQUESE.

ACUERDO NUMERO VEINTIUNO. – El Concejo Municipal, Considerando:

- I. Que, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, en los Art. 203 y 204 se determina la autonomía de las Municipalidades para el Gobierno Local en lo económico, técnico y administrativo, los cuales se rige por el Código Municipal y otras leyes secundarias bajo principios generales en la organización, funcionamiento, interpretación y ejercicio de sus facultades autónomas.
- II. Que, visto el expediente e informe proporcionado por la Unidad de Recursos Humanos de esta Municipalidad, el señor MAURICIO EDGARDO MARTINEZ GAMERO, se desempeña como Auxiliar de Mantenimiento devengando un salario de TRESCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$350.00); quien se encuentra bajo el Régimen de Contrato Individual de Trabajo, el cual fue suscrito entre la Municipalidad y el contratante el día dieciocho de agosto del dos mil quince para un periodo de un

año. - Y según informe de ISDEM, no se encuentra dentro de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal. -

- III. En atención a los considerandos antes relacionados y de conformidad a los Art.203 Cn., Art. 30 N° 4, 8, y 14 del Código Municipal, la Municipalidad ha considerado y tomado la decisión de rescindir el Contrato Individual del señor MAURICIO EDGARDO MARTINEZ GAMERO ante tempus de conformidad al Art. 59. Del Código de Trabajo, relación laboral que se dará por finalizada a partir del día once de julio del año dos mil dieciocho. -

Por tanto, **SE ACUERDA:**

1. Rescindir el Contrato Individual de Trabajo del señor MAURICIO EDGARDO MARTINEZ GAMERO; quien realizaba las funciones como Auxiliar de Mantenimiento y devengaba el salario de TRESCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$350.00);
2. Suprimir del Presupuesto Municipal Vigente, a partir del día once de julio del año dos mil dieciocho, el Contrato Individual de Trabajo del señor MAURICIO EDGARDO MARTINEZ GAMERO quien realizaba las funciones como Auxiliar de Mantenimiento y devengaba el salario de TRESCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$350.00);
3. Autorícese al Área de Presupuesto, aplicar la correspondiente reforma presupuestaria, tomando en cuenta los recursos financieros de las economías que se generen por la no renovación del contrato individual del señor MAURICIO EDGARDO MARTINEZ GAMERO antes relacionado, a partir del día once de julio del año dos mil dieciocho.
4. Autorizar a la Unidad de Recursos Humanos para que emita realizar el cálculo indemnizatorio, días laborados al correspondiente mes y de aguinaldo proporcional si en caso correspondiere debiendo fundamentarlo y razonarlo conforme a la Ley o Reglamento Interno Municipal, debiendo la indemnización encontrarse bajo el principio in dubio pro-operario. -
5. Autorícese al Tesorero Municipal, para que oportunamente al contar con el informe de la Unidad de Recursos Humanos y de corresponder indemnización, así como aguinaldo proporcional y días laborados se cancelen la mismas, a favor de **MAURICIO EDGARDO MARTINEZ GAMERO**, debiendo emitir el o los cheques por el monto según informe a favor del antes relacionado.

6. Autorizar a la Gerencia General, para que realice los cambios respectivos a nivel de refrenda y planilla.
7. Notifíquese al Empleado. COMUNIQUESE.

ACUERDO NUMERO VEINTIDOS. -El Concejo Municipal, **Considerando:**

- I. Que, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, en los Art. 203 y 204 se determina la autonomía de las Municipalidades para el Gobierno Local en lo económico, técnico y administrativo, los cuales se rige por el Código Municipal y otras leyes secundarias bajo principios generales en la organización, funcionamiento, interpretación y ejercicio de sus facultades autónomas.
- II. Que, visto el expediente e informe proporcionado por la Unidad de Recursos Humanos de esta Municipalidad, la señora EVA MARIBEL HERNANDEZ DE ESTRADA, se desempeña como Auxiliar de Aseo devengando un salario de TRESCIENTOS CINCIENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$350.00); quien se encuentra bajo el Régimen de Contrato Individual de Trabajo, el cual fue suscrito entre la Municipalidad y el contratante el día dieciséis de junio de dos mil quince para un periodo de un año. -Y según informe de ISDEM, no se encuentra dentro de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal. -
- III. En atención a los considerandos antes relacionados y de conformidad a los Art.203 Cn., Art. 30 N° 4, 8, y 14 del Código Municipal, la Municipalidad ha considerado y tomado la decisión de rescindir el Contrato Individual de la señora EVA MARIBEL HERNANDEZ DE ESTRADA ante tempus de conformidad al Art. 59. Del Código de Trabajo, relación laboral que se dará por finalizada a partir del día once de julio del año dos mil dieciocho. -

Por tanto, **SE ACUERDA:**

1. Rescindir el Contrato Individual de Trabajo de la señora EVA MARIBEL HERNANDEZ DE ESTRADA; quien realizaba las funciones como Auxiliar de Aseo y devengaba el salario de TRESCIENTOS CINCIENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$350.00);
2. Suprimir del Presupuesto Municipal Vigente, a partir del día once de julio del año dos mil dieciocho, el Contrato Individual de Trabajo de la señora EVA MARIBEL HERNANDEZ DE ESTRADA quien realizaba las funciones como

Auxiliar de Aseo y devengaba el salario de TRESCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$350.00);

3. Autorícese al Área de Presupuesto, aplicar la correspondiente reforma presupuestaria, tomando en cuenta los recursos financieros de las economías que se generen por la no renovación del contrato individual de la señora EVA MARIBEL HERNANDEZ DE ESTRADA antes relacionado, a partir del día once de julio del año dos mil dieciocho.
4. Autorizar a la Unidad de Recursos Humanos para que emita realizar el cálculo indemnizatorio, días laborados al correspondiente mes y de aguinaldo proporcional si en caso correspondiere debiendo fundamentarlo y razonarlo conforme a la Ley o Reglamento Interno Municipal, debiendo la indemnización encontrarse bajo el principio in dubio pro-operario. -
5. Autorícese al Tesorero Municipal, para que oportunamente al contar con el informe de la Unidad de Recursos Humanos y de corresponder indemnización, así como aguinaldo proporcional y días laborados se cancelen la mismas, a favor de la señora EVA MARIBEL HERNANDEZ DE ESTRADA, debiendo emitir el o los cheques por el monto según informe a favor del antes relacionado.
6. Autorizar a la Gerencia General, para que realice los cambios respectivos a nivel de refrenda y planilla.
7. Notifíquese al Empleado. COMUNIQUESE.

ACUERDO NUMERO VEINTITRES. – El Concejo Municipal, Considerando:

- I. Que, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, en los Art. 203 y 204 se determina la autonomía de las Municipalidades para el Gobierno Local en lo económico, técnico y administrativo, los cuales se rige por el Código Municipal y otras leyes secundarias bajo principios generales en la organización, funcionamiento, interpretación y ejercicio de sus facultades autónomas.
- II. Que, visto el expediente e informe proporcionado por la Unidad de Recursos Humanos de esta Municipalidad, el señor MARVIN JOSE DE PAZ GONZALEZ, se desempeña como Auxiliar de Mantenimiento devengando un salario de TRESCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$350.00); quien se encuentra bajo el Régimen de Contrato Individual de Trabajo, el cual fue suscrito entre la Municipalidad y el contratante

el día dieciocho de agosto del dos mil quince para un periodo de un año. - Y según informe de ISDEM, no se encuentra dentro de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal. -

- III. En atención a los considerandos antes relacionados y de conformidad a los Art.203 Cn., Art. 30 N° 4, 8, y 14 del Código Municipal, la Municipalidad ha considerado y tomado la decisión de rescindir el Contrato Individual del señor MARVIN JOSE DE PAZ GONZALEZ ante tempus de conformidad al Art. 59. Del Código de Trabajo, relación laboral que se dará por finalizada a partir del día once de julio del año dos mil dieciocho.

Por tanto, **SE ACUERDA:**

1. Rescindir el Contrato Individual de Trabajo del señor MARVIN JOSE DE PAZ GONZALEZ; quien realizaba las funciones como Auxiliar de Mantenimiento y devengaba el salario de TRESCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$350.00);
2. Suprimir del Presupuesto Municipal Vigente, a partir del día once de julio del año dos mil dieciocho, el Contrato Individual de Trabajo del señor MARVIN JOSE DE PAZ GONZALEZ quien realizaba las funciones como Auxiliar de Mantenimiento y devengaba el salario de TRESCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$350.00);
3. Autorícese al Área de Presupuesto, aplicar la correspondiente reforma presupuestaria, tomando en cuenta los recursos financieros de las economías que se generen por la no renovación del contrato individual del señor MARVIN JOSE DE PAZ GONZALEZ antes relacionado, a partir del día once de julio del año dos mil dieciocho.
4. Autorizar a la Unidad de Recursos Humanos para que emita realizar el cálculo indemnizatorio, días laborados al correspondiente mes y de aguinaldo proporcional si en caso correspondiere debiendo fundamentarlo y razonarlo conforme a la Ley o Reglamento Interno Municipal, debiendo la indemnización encontrarse bajo el principio in dubio pro-operario. -
5. Autorícese al Tesorero Municipal, para que oportunamente al contar con el informe de la Unidad de Recursos Humanos y de corresponder indemnización, así como aguinaldo proporcional y días laborados se cancelen la mismas, a favor de **MARVIN JOSE DE PAZ GONZALEZ**, debiendo emitir el o los cheques por el monto según informe a favor del antes relacionado.

6. Autorizar a la Gerencia General, para que realice los cambios respectivos a nivel de refrenda y planilla.

7. Notifíquese al Empleado. COMUNIQUESE.

ACUERDO NUMERO VEINTICUATRO. – El Concejo Municipal CONSIDERANDO:

- I. Que, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, en el artículo doscientos tres se determina la autonomía de las Municipalidades para el Gobierno Local en lo económico, técnico y administrativo.
- II. Que son facultades del concejo emitir acuerdos para normar el Gobierno y la administración pública y velar por la buena marcha de los servicios municipales en virtud del artículo treinta numerales cuatro y catorce del Código Municipal.
- III. Que viendo la restricción expresa del numeral dieciocho del artículo treinta del Código Municipal en el que prohíbe expresamente realizar actos contemplados en dicho numeral dentro de los ciento ochenta días anteriores a la toma de posesión de las autoridades municipales.
- IV. Que en fecha veintinueve de abril del presente año acta número dieciséis se realizó por la administración anterior sesión extraordinaria en la que no convocaron ni asistió todo el concejo plural en la que se tomaron acuerdos los cuales carecen de legalidad.
- V. Que el acuerdo uno de la sesión relacionada en el anterior romano que literalmente dice “**ACUERDO NUMERO UNO:** El Concejo Municipal de Conformidad a las facultades legales que le concede el Código Municipal Y **CONSIDERANDO:** Solicitud presentada por el Regidor José Adán Lemus en el sentido que es el concejo Municipal el que le corresponde resolver las solicitudes de adjudicación de los puestos permanentes que presenten las personas interesadas y adjudicar los puestos y/o locales que hubieren disponibles; es necesario acordar la adjudicación de los locales EN EL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE MODULOS ANEXOS AL MERCADO MUNICIPAL PARA LA EMPLEABILIDAD según lista anexa. Siendo que de conformidad con el artículo 48, Número uno del Código Municipal, el Alcalde Municipal es el representante Legal del Municipio, es necesario facultar al Alcalde Municipal para que comparezca ante notario para el otorgamiento del respectivo contrato, por lo que SE ACUERDA: A) adjudicar CINCUENTA Y DOS puestos en el nuevo Mercado Municipal, según listado anexo, B) Autorizar al Alcalde Municipal para que comparezca ante notario para el otorgamiento del contrato.” infringe lo contemplado en el artículo treinta numeral dieciocho y numeral doce del artículo treinta y uno del Código Municipal, ya que el concejo y alcalde estaban dentro de los ciento ochenta días que la ley les prohíbe hacer cualquier acto o contrato que

perjudique los bienes y servicios municipales, que además carece de información necesaria para poder adjudicarse como planos aprobados de la distribución de puestos, solicitudes hecha por las personas a la municipalidad, el inmueble aún no está en condiciones adecuadas para adjudicarse y muchas irregularidades más.

- VI. Que en acuerdo dos de la misma sesión de concejo municipal que reza de la siguiente manera “**ACUERDO NUMERO DOS:** El Concejo Municipal de Conformidad a las facultades legales que le concede el Código Municipal Y **CONSIDERANDO:** Que se ha tenido a la vista solicitud presentada por el Gerente General, quien manifiesta que en cumplimiento de a solicitud recibida por el Señor PAULINO RAMIREZ, en su calidad de presidente provisional del Sindicato de trabajares y trabajadoras de la Alcaldía Municipal de San Juan Opico, SITRAMSJO, en la que solicita un espacio físico u oficina para el funcionamiento de dicho sindicato para atención de su membresía y siendo el Concejo Municipal quien deberá asignar el espacio solicitado, por este medio se propone la asignación del espacio físico ubicado en el garaje del inmueble que es utilizado por el Centro Atención Infantil (CAI), el cual tiene acceso a través de portón y únicamente requerirá sellar dos puertas de acceso interno.- Siendo el Concejo Municipal el garante de las organizaciones en beneficio de las trabajadoras y trabadores municipales, en meritorio asentar acuerdo correspondiente y se instruya a esta gerencia para la asignación de las llaves de las oficinas antes descritas, **por lo que se ACUERDA:** Dar un espacio físico u oficina para el funcionamiento del Sindicato de trabajares y trabajadoras de la Alcaldía Municipal de San Juan Opico, SITRAMSJO para atención de su membresía, por este medio se propone la asignación del espacio físico ubicado en el garaje del inmueble que es utilizado por el Centro Atención Infantil (CAI), el cual tiene acceso a través de portón y únicamente requerirá sellar dos puertas de acceso interno. NOTIFIQUESE.” Se acordó dar espacio físico para el funcionamiento del Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras de la Alcaldía Municipal de San Juan Opico, y este actuar también es ilegal y arbitrario ya que dicho sindicato para la fecha del otorgamiento del espacio físico no estaba debidamente constituido, ni publicada su personería jurídica en el diario oficial, y no contaba con las credenciales emitidas por el ministerio de trabajo, ni se había presentado el sindicato a su patrono con dicha documentación.

ACUERDA:

1. Dejar sin efecto el acuerdo número UNO de acta número DIECISÉIS de fecha veintinueve de abril del presente año que literalmente dice “**ACUERDO NUMERO UNO:** El Concejo Municipal de Conformidad a las facultades legales que le concede el Código Municipal Y **CONSIDERANDO:** Solicitud presentada por el Regidor José Adán Lemus en el sentido que es el concejo Municipal el que le corresponde resolver las solicitudes de

adjudicación de los puestos permanentes que presenten las personas interesadas y adjudicar los puestos y/o locales que hubieren disponibles; es necesario acordar la adjudicación de los locales EN EL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE MODULOS ANEXOS AL MERCADO MUNICIPAL PARA LA EMPLEABILIDAD según lista anexa. Siendo que de conformidad con el artículo 48, Número uno del Código Municipal, el Alcalde Municipal es el representante Legal del Municipio, es necesario facultar al Alcalde Municipal para que comparezca ante notario para el otorgamiento del respectivo contrato, por lo que SE ACUERDA: A) adjudicar CINCUENTA Y DOS puestos en el nuevo Mercado Municipal, según listado anexo, B) Autorizar al Alcalde Municipal para que comparezca ante notario para el otorgamiento del contrato.” En virtud de la facultad que el otorga el Código Municipal al Concejo.

2. Dejar sin efecto el acuerdo número DOS de acta número DIECISÉIS de fecha veintinueve de abril del presente año que literalmente dice “**ACUERDO NUMERO DOS:** El Concejo Municipal de Conformidad a las facultades legales que le concede el Código Municipal Y **CONSIDERANDO:** Que se ha tenido a la vista solicitud presentada por el Gerente General, quien manifiesta que en cumplimiento de a solicitud recibida por el Señor PAULINO RAMIREZ, en su calidad de presidente provisional del Sindicato de trabajares y trabajadoras de la Alcaldía Municipal de San Juan Opico, SITRAMSJO, en la que solicita un espacio físico u oficina para el funcionamiento de dicho sindicato para atención de su membresía y siendo el Concejo Municipal quien deberá asignar el espacio solicitado, por este medio se propone la asignación del espacio físico ubicado en el garaje del inmueble que es utilizado por el Centro Atención Infantil (CAI), el cual tiene acceso a través de portón y únicamente requerirá sellar dos puertas de acceso interno.- Siendo el Concejo Municipal el garante de las organizaciones en beneficio de las trabajadoras y trabadores municipales, en meritorio asentar acuerdo correspondiente y se instruya a esta gerencia para la asignación de las llaves de las oficinas antes descritas, **por lo que se ACUERDA:** Dar un espacio físico u oficina para el funcionamiento del Sindicato de trabajares y trabajadoras de la Alcaldía Municipal de San Juan Opico, SITRAMSJO para atención de su membresía, por este medio se propone la asignación del espacio físico ubicado en el garaje del inmueble que es utilizado por el Centro Atención Infantil (CAI), el cual tiene acceso a través de portón y únicamente requerirá sellar dos puertas de acceso interno. NOTIFIQUESE.” En virtud de la facultad que el otorga el Código Municipal al Concejo.
3. Autorizar los procedimientos administrativos necesarios para solventar las ilegalidades realizadas por la administración anterior. NOTIFIQUESE.

ACUERDO NUMERO VEINTICINCO. – El Concejo Municipal Considerando:

- I. Que, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, en el artículo doscientos tres se determina la autonomía de las Municipalidades para el Gobierno Local en lo económico, técnico y administrativo.

- II. Que viendo la obligación de la municipalidad contemplada en el artículo treinta y uno numeral cinco del código municipal de Constituir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica.
- III. Que tomando en consideración las obligaciones del concejo municipal en el numeral segundo del artículo treinta y uno de proteger y conservar los bienes del municipio.
- IV. Que teniendo a la vista memorándum de la unidad de adquisiciones y contrataciones institucional UACI en el que se remite cuadro de gastos para su respectiva aprobación y en vista de sus facultades.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. Autorizar los gastos relacionados en el cuadro de UACI remitido por medio de memorándum de fecha seis de julio del presenta año que se detalla a continuación.

	CANT	DESCRIPCIÓN	COSTO UNITARIO	TOTAL	UNIDAD SOLICITANTE	PARA SER UTILIZADOS EN	TIPO DE FONDO
1	6	BOLSAS DE CEMENTO	\$8.50	\$51.00	CAM	CONSTRUCCION DE BADEN EN ENTRADA SUR DEL RASTRO MUNICIPAL SAN JUAN OPICO	FONDO COMÚN
	1/2	METRO DE GRAVA	\$19.00	\$19.00			
2	2	REPARACIÓN DE LLANTAS N° 14 - 24T	\$20.00	\$40.00	TALLER DE MAQUINARIA	MOTONIVELADORA INSTITUCIONAL	FODES 75%
3	2	QQ DE ALAMBRE DE PUAS	\$25.50	\$51.00	CAM	CEMENTERIO MUNICIPAL DE JOYA DE CEREN	FONDO COMÚN
4	2	GL PINTURA BLANCA DE AGUA	\$8.00	\$16.00	TALLER DE MAQUINARIA	MANTENIMIENTO DE RETROEXCAVADORA	FODES 75%
	2	PINTURA EN SPRAY AMARILLO	\$2.50	\$5.00			
	3	BROCHAS DE 4"	\$3.00	\$9.00			
	2	TIRRO DELGADO	\$1.50	\$3.00			
	3	PINTURA EN SPRAY NEGRO METALICO , PARA ALTA TEMPERATURA	\$8.00	\$24.00			

5	12	MTS DE ARENA	\$10.00	\$120.00	TRANSPORTISTAS GRANADILLAS/MATAZANO	EMPEDRADO FRAGUADO DE 500 MTS LINEALES EN CALLE QUE CONDUCE A CANTON LAS GRANADILLAS	FODES 75%
	6	MTS DE GRAVA	\$40.00	\$240.00			
6	1	CAJA CONOS ACERADOS	\$48.65	\$48.65	DESPACHO MUNICIPAL	PARA FUNCIONAMIENTO DE ALCALDÍA MUNICIPAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	FODES 25%
	2	CAJA LEJIA MAGIA BLANCA	\$11.81	\$23.62			
	1	BOLSA DETERGENTE	\$32.42	\$32.42			
	6	CAJAS PAPEL HIGIENICO KLEENEX JUMBO	\$20.59	\$123.54			
	6	CAJAS PAPEL HIGIENICO JUMBO ROLLO ECO	\$16.55	\$99.30			
	2	CAJAS PAPEL TOALLA SCOTT PURE	\$85.32	\$170.64			
7	2	BARRIL DE ACEITE 15W40	\$850.00	\$1,700.00	TALLER DE MAQUINARIA	MAQUINARIA INSTITUCIONAL	FODES 75%
	1	BARRIL DE ACEITE ISO68	\$920.00	\$920.00			
	6	CUBETAS DE ACEITE HD30	\$115.00	\$690.00			
	1	BARRIL ATF	\$985.00	\$985.00			
8	6	ACEITE SINTÉTICO PARA MOTORES DE DOS TIEMPOS	\$4.00	\$24.00	UNIDAD MEDIO AMBIENTAL	MOTOIMPLEMENTOS DE LA UNIDAD AMBIENTAL	FODES 25%
9	2	CHAPAS YALE ELECTRICAS	\$65.90	\$131.80	ROBERTO VASQUEZ	MANTENIMIENTO DE BIENES MUNICIPALES	FODES 75%
10	2	MAQUINA PODADORA TROYDI DE 6.75 HP	\$395.00	\$790.00	ANTONIO FLORES	MANTENIMIENTO DE BIENES MUNICIPALES COMPLEJO DEPORTIVO DE SAN JUAN OPICO	FODES 75%
	2	MOTOGUADAÑA A STIHL	\$336.00	\$672.00			
11	6	LLANTAS 1400/24	\$900.00	\$5,400.00	TALLER DE MAQUINARIA	MOTONIVELADORA FIAT ALLIS INSTITUCIONAL	FODES 75%
			TOTAL	\$12,388.97			

2. Hacer del conocimiento de la UACI la autorización y aprobación del cuadro para que se sigan los procesos correspondientes.

3. Hacer del conocimiento del Tesorero Municipal para erogar las cantidades antes mencionadas. NOTIFIQUESE.

ACUERDO NUMERO VEINTISEIS. – El Concejo Municipal, Considerando:

- I. Que viendo la necesidad de adquirir un vehículo institucional para desarrollar con eficiencia y eficacia los servicios municipales.
- III. Que, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, en el artículo doscientos tres se determina la autonomía de las Municipalidades para el Gobierno Local en lo económico, técnico y administrativo.

ACUERDA:

1. Autorizar al jefe de la UACI comenzar con los trámites correspondientes para la adquisición de un vehículo institucional para desarrollar con eficiencia y eficacia los servicios municipales.
2. Aprobar ingresar a COMPRASAL la disponibilidad de adquirir un vehículo para esta institución. NOTIFIQUESE.

ACUERDO NUMERO VEINTISIETE. – El Concejo Municipal CONSIDERANDO:

- I. Que es competencia de la municipalidad la promoción de la participación ciudadana, del desarrollo industrial, comercial, facilitar la formación laboral y estimular la generación de empleo en virtud del artículo cuatro del código municipal.
- II. Que analizando la necesidad de un acercamiento con la empresa privada que se encuentra en la jurisdicción de este municipio con el objetivo de crear una comunicación eficiente, un acompañamiento y alianzas en beneficio de San Juan Opico por medio del desarrollo local, trabajar por la recolección de impuestos, tasas y contribuciones especiales.

ACUERDA:

1. Autorizar un desayuno empresarial con gerentes, dueños, encargado o persona delegada de las empresas constituidas en la zona de esta jurisdicción para el día miércoles once de julio del presente año a las siete horas con treinta minutos en el salón VIP del Restaurante EL Jabalí.
2. Autorizar el presupuesto para el desayuno empresarial que incluye: ciento veinticinco desayunos, ciento veinticinco lapiceros impresos con el logo y nombre de la Alcaldía Municipal de San Juan Opico e imprevisto; por un monto total de NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

3. Autorizar al encargado de UACI para realizar los trámites correspondientes.
4. Autorizar al tesorero municipal para erogar dicho monto. NOTIFIQUESE.

ACUERDO NUMERO VEINTIOCHO. – El Concejo Municipal CONSIDERANDO:

- I. Que es competencia de la municipalidad la promoción de la participación ciudadana para informarle públicamente de la gestión municipal, responsable en la solución de los problemas locales, en virtud del artículo cuatro y ciento quince del código municipal.
- II. Que es obligación del concejo mantener informada a la comunidad de la marcha de las actividades municipales e interesarla en la solución de sus problemas; según artículo treinta y uno numeral nueve del código municipal.
- III. Que teniendo en consideración los romanos anteriores la alcaldesa y el concejo municipal proponen realizar la primera asamblea General de ADESCOS 2018.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. Autorizar la Primera Asamblea General de ADESCOS 2018 a realizarse en el Complejo Deportivo Municipal de este municipio el día jueves doce de julio del presente año a partir de las nueve horas con treinta minutos.
2. Autorizar el presupuesto para la Primera Asamblea General de ADESCOS 2018 que incluye: almuerzo para trescientas personas, sillas y mesas, desechables y café, sonido, sodas e imprevistos; por un monto total de MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
3. Autorizar al encargado de UACI para realizar los trámites correspondientes.
4. Autorizar al tesorero municipal para erogar dicho monto por medio de cheque a nombre del señor Ricardo Ernesto Coto Cerén, quien deberá liquidar dentro de los siete días posteriores a la emisión del cheque. NOTIFIQUESE.

ACUERDO NUMERO VEINTINUEVE. – El Concejo Municipal CONSIDERANDO:

- I. Que, teniendo a la vista solicitud de fecha veintiocho de mayo del presente año de la Escuela de Educación Parvularia “Hacienda Chanmico” de esta jurisdicción, en la que se solicita colaboración económica por el monto de ciento cincuenta dólares para la celebración del día de la familia de la comunidad educativa o cinco regalos para rifar entre los asistentes de dicho evento.
- II. Que, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, en el artículo doscientos tres se determina la autonomía de las Municipalidades para el Gobierno Local en lo económico, técnico y administrativo.

III. Que la competencia de la municipalidad es la promoción de la educación, cultura y recreación según el artículo cuatro del código municipal.

ACUERDA:

1. Autorizar la colaboración de cinco regalos que asciende a la cantidad total de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA para la celebración del día de la familia en la Escuela de Educación Parvularia "Hacienda Chanmico".
2. Autorizar al encargado UACI para que realice los trámites correspondientes para la compra de dichos regalos.
3. Autorizar al tesorero municipal para erogar la cantidad antes mencionada.
NOTIFIQUESE.

ACUERDO NUMERO TREINTA. – El Concejo Municipal, **Considerando:** la facultad legal que le otorga al Concejo el Código Municipal en el artículo treinta numeral segundo, **ACUERDA:** Nombrar como encargado de Mercado Municipal de esta Alcaldía al Sr. **Miguel Antonio Molina Peñate**, la cual devengará el sueldo mensual de quinientos dólares exactos de los Estados Unidos de América a partir del primero de julio del presente año. NOTIFIQUESE.

Y no habiendo más que hacer constar se cierra la presente que firmamos. -

Dra. Carmen Abigail Girón Canales
Alcaldesa Municipal

Licda. Berta Luz Aquino Canales
Síndica Municipal

Lic. Roberto Enrique Aquino Figueroa
Primer Regidor

Sr. Héctor Julio Coto Alvarado
Segundo Regidor

Sra. Gely Veralicé Rivas Argueta
Cuarta Regidora

Sr. Álvaro Mauricio Castaneda
Tercer Regidor

Profa. Marta Alicia Mejía de Herrera
Sexta Regidora

Licda. Areli Elizabeth Guardado Gallegos
Quinta Regidora

Sr. José Adán Lemus Juárez
Octavo Regidor

Sr. Paul Dalí Trejo Flores
Séptimo Regidor

Sr. Hugo Arnulfo López Acosta
Noveno Regidor

Sr. Orlando Atilio Ávila Montoya
Décimo Regidor

Sr. Juan Esteban Ayala Cornejo
Primer Suplente

Srita. Yesenia Lisseth Constanza Calderón
Segunda Suplente

Sr. José Efraín Henríquez Majano
Tercer Suplente

Licda. Claudia Beatriz Vásquez
Secretaria Municipal